Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0279	Martes, 04 de Diciembre del 2012	
Primer Período		Tercer Año	

Gaceta Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones

Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

» Presidente:
Dip. Juan Francisco Cuevas Arredondo

» Vice Presidenta:
Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

» Primera Secretaria:
Dip. Lucia del Pilar Miranda

» Segundo Secretario:
Dip. Jorge Luis García Vera

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Hector A. Rubin Celis López

» Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Síntesis de Acta

3 Síntesis de Correspondencia

4 Iniciativas

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- INFORME DEL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE UN PRONUNCIAMIENTO EXHORTANDO A LAS COMISIONES DE HACIENDA DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE LES SEAN ETIQUETADOS RECURSOS A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CONTEMPLE UNA PARTIDA DE UN MILLON DE PESOS PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZAC., DESTINE ESOS RECURSOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LIMPIA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS SUSCRIBE EL PACTO POR MEXICO, ASI COMO EFECTUAR AQUELLAS REFORMAS LEGALES PARA SU CUMPLIMIENTO.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE HACIENDA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2013, SE ASIGNEN Y ETIQUETEN RECURSOS PARA BECAS ESTUDIANTILES PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS, "FRANCISCO GARCIA SALINAS".

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CONMINA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LLEVE A CABO ACCIONES PARA EL CONTROL DE ALMACENAJE, DISTRIBUCION, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.

16.- ASUNTOS GENERALES. Y

17.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

2.-Sintesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARIVEL LARA CURIEL Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 40 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del Día 01 de diciembre del año 2011; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.- Lectura del Informe de Actividades de la Comisión Permanente de la H. Sexagésima Legislatura del Estado.

6.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 144, 145, 146 y 147 de la Ley Electoral del Estado.

7.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 176 y 187 de la Ley Electoral del Estado.

8.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Electoral del Estado.

9.- Asuntos Generales; y,

10.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0240, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, tema: “Aniversario del día del migrante zacatecano y el día del ganadero”.

II.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, tema: “Autoritarismo en el Poder Legislativo”.

III.- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, tema: “Legislatura de puertas cerradas”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN ORDINARIA, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Sintesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de noviembre, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012.
02	Representantes de la Asociación Civil Organización Pro Alameda Trinidad García de la Cadena.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura entre otras cosas, se les informe si existe prórroga al plazo de doce meses que establece el Decreto No. 206 para el ejercicio de los recursos destinados al proyecto denominado “Corredor Patrimonial Turístico y Cultural Alameda Jardín de la Madre (UNESCO II).

4.-Iniciativas:

4.1

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO ATREVES DEL CUAL SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE HACIENDA A FIN DE QUE LES SEAN ETIQUETADOS RECURSOS A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

LOS QUE SUSCRIBEN, DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO PROFR. JORGE LUIS GARCÍA VERA Y PROFR. RAMIRO ROSALES ACEVEDO, MIEMBROS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DIPUTADO GERARDO ROMO FONSECA, MIEMBRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, LOS ARTÍCULO 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, Y 95 FRACCIÓN I, 96, 97 FRACCIÓN III, 99, 100, 101 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

De acuerdo con el Instituto de Investigación Demográfica y Política Social, la calidad de vida se define como un término multidimensional de las políticas sociales que significa tener buenas condiciones de vida ‘objetivas’ y un alto grado de bienestar ‘subjetivo’, y también incluye la satisfacción colectiva de necesidades tales como educación, alimentación, recreación y salud entre otras, a través de políticas sociales en adición a la satisfacción individual de necesidades.

De lo anterior se desprende la obligación del Estado hacia la población, respecto de cubrir las necesidades que ésta presenta en materia educativa, de trabajo, de recreo y en salud, servicios que deben ser ofrecidos a la población en su totalidad, pero poniendo especial atención a los denominados grupos vulnerables, puesto que a pesar de los avances en materia de equidad, las minorías, entre ellas, las personas con discapacidad, siguen constituyendo un sector que va en aumento, pero que sigue viéndose inmerso en condiciones desfavorables.

El grupo integrado por personas con discapacidad, comprende a todas aquellas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con una amplia variedad de barreras, pueden impedir su plena participación en las diferentes ámbitos de la vida tanto personal como social.

Así pues, independientemente de las características físicas, psicológicas, económicas o sociales de los individuos, estos tienen derecho a

acceder a un adecuado nivel de bienestar, traducido éste en una verdadera calidad de vida.

Pese a que el Estado es el garante del bienestar de la población, las necesidades de salud se han visto rebasadas , por la falta de recursos y por el aumento en el número de personas que requieren atención especializada, de modo que en un acto que da muestra de la organización y participación de los sectores de la sociedad, hoy en día contamos con la presencia de diversas organizaciones que se han dado a la tarea de atender a una parte de la población con discapacidad, en este caso, aquella que presenta parálisis cerebral así como discapacidad intelectual severa, personas que no han encontrado un espacio en instituciones de gobierno.

Las personas con discapacidad atendidas por APAC, no solo se enfrentan a la condición médica que presentan, pues debido al cuidado y atención que requieren, se les niega o restringe el acceso a la denominada escuela regular, pero además, ven limitadas sus posibilidades de rehabilitación y con ello, se ven impedidos a buscar un espacio en el mercado laboral, situación que se transforma en un círculo que agrava la situación ya complicada tanto de las personas con discapacidad como la de su familia.

De acuerdo con datos proporcionados por la Asociación Proparálisis Cerebral A.C. (APAC), las personas mas pobres son también las que en muchos casos presentan algún tipo o grado de discapacidad, así lo confirman datos del INEGI, pues para el año 2010, el registro de personas con algún tipo de discapacidad en México fue de más de 5 millones, esta cifra representa el 5.1% de la población.

APAC es una asociación respaldada por 24 años de trabajo en pro de las personas con parálisis cerebral, tiempo en el que ha ofrecido rehabilitación integral a las personas con parálisis y discapacidad intelectual, bajo el ideario de que toda persona tiene derecho a una vida digna, considerando para ello, a la familia como el eje y elemento fundamental del proceso.

El trabajo realizado por APAC, es integral, actualmente cuenta con dos áreas fundamentales, la médica y la escolar, la primera de ellas enfocada en la medicina general y de rehabilitación, la neurología pediátrica y la comunicación humana. El área médica trabaja bajo el esquema de diversos departamentos responsables de la rehabilitación de niños y jóvenes, entre los cuales destaca: el de terapia física, electroterapia, hidroterapia, fisioterapia vojta, mesoterapia, kinesio-taping, comunicación y lenguajes, estimulación multisensorial SNOEZELEN, psicología, trabajo social, estomatografía y terapia ocupacional.

Por su parte, el área educativa comprende sectores tales como la estimulación temprana, maduración A y B, preescolar, primaria, movilización A y B, integración, TECH, alternativas ocupacionales y motivación.

A la fecha, APAC apoya a 145 alumnos provenientes de diferentes municipios y comunidades del Estado, es decir, se atiende a niños y jóvenes de Calera de Víctor Rosales, Trancoso, Tacoaleche, Casa Blanca, Zóquite, Santa Mónica, Morelos, Villa de Cos, Cieneguillas, Tabasco, Tepetongo, Sombrerete, Guadalupe y Zacatecas. Niños y jóvenes atendidos por tan solo 45 personas que desarrollan diferentes actividades para lograr la rehabilitación integral de los alumnos.

Las asociaciones civiles como APAC representan un aliado en el tratamiento de personas con discapacidad, sin embargo, las carencias cada vez son más evidentes y lacerantes, así pues, las necesidades más apremiantes de las asociaciones que ofrecen estos servicios son:

Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral (APAC A.C.)

- Construcción de 3 aulas, dado que los espacios con que cuentan resultan insuficientes

- Implementación de un tanque terapéutico, mismo que por la magnitud de la inversión económica sigue en espera, espera que se traduce en una afectación de las personas con parálisis cerebral que tanto requieren el servicio.

- La contratación de 11 persona, mismas que desarrollarían funciones de médico neumólogo, psicólogos, terapistas, chofer y auxiliar de grupo.

- Hoy en día se cuentan con 5 unidades, de las cuales 2 son autobuses con elevador hidráulico para silla de ruedas y tres son urban equipadas apropiadamente para proporcionar el servicio a los alumnos, dado el incremento en el número de personas atendidas, aumenta la necesidad de ampliar las rutas, resultando indispensable una unidad mas.

A pesar de las carencias a las que se enfrenta APAC, los logros que se han obtenido son significativos, se ha normalizado la postura de personas con parálisis cerebral, facilitar su función motriz potencializando la posibilidad de caminar al aumentar sus rangos de movilidad, se ha logrado prevenir la deformación ósea y articular, se ha facilitado el uso de aparatos ortopédicos y sobre todo, se ha contribuido a la incorporación de los pacientes a la vida familiar y escolar, logrando así, mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral.

Para instituciones civiles y sin fines de lucro APAC Zacatecas, es indispensable contar con el apoyo económico que desde el 2001 a la fecha esta soberanía le ha asignado, pues gracias a dichos recursos, APAC puede continuar ofreciendo sus apoyo a personas de escasos recursos y que además padecen alguna discapacidad, es por ello que una vez más, se ven en la necesidad de solicita a la H. LX Legislatura la aprobación de una partida presupuestaria que les permita hacer frente a los compromisos que deben cubrir.

Para lograr cubrir las necesidades más urgentes de APAC Zacatecas, se requiere un monto mínimo $9,773,369.00

Al aprobar el monto hoy solicitado, dejaremos claro nuestro compromiso hacia grupos vulnerables, pues sin duda, este tipo de gestiones impactan a un sector mayor de la población, pues nadie estamos exentos, de que el día de mañana, nos veamos en la necesidad de acudir ante instituciones como APAC, con el ánimo de recibir los servicios que de manera desinteresada ofrecen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones inicialmente citadas, y porque la pugna por el trato digno hacia los grupos vulnerables es nuestro compromiso, sometemos a su consideración el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

UNICO.- SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE HACIENDA DE ESTA H. LEGISLATURA A QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LE SEAN ASIGNADOS RECURSOS SUFICIENTES A LAS ASOCIACIONES DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE MANERA ESPECIAL A LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL A.C (APAC)

Recinto Legislativo, a 4 de diciembre de 2013.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

DIP. JORGE LUIS GARCIA VERA

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIP. GERARDO ROMO FONSECA

4.2

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P r e s e n t e:

El Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz integrante del Partido Verde Ecologista de México de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que le son conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

Uno de los aspectos que determinan la belleza de las ciudades es, sin duda alguna, la limpieza de sus calles, parques, plazas públicas y edificios. Esto sin duda es una de las principales características de nuestra bizarra capital, la cual se caracterizó en las últimas décadas por la limpieza de sus calles y callejones, especialmente de su excelso Centro Histórico.

Lamentablemente la falta de una educación cívica adecuada, ha propiciado que algunas calles y callejones de la Capital se encuentren en un estado inapropiado con un evidente exceso de residuos sólidos, situación que demerita la majestuosidad de sus parajes.

No debemos perder de vista que nuestro Centro Histórico tiene la calidad de Patrimonio Cultural de la Humanidad y que por ello, merece tener un cuidado especial por parte de las autoridades, en especial las municipales, lo anterior con la finalidad de no poner en riesgo este preciado nombramiento.

Asimismo, es ineludible que las colonias y calles de la Capital del Estado estén sujetas a una eficiente supervisión respecto de la limpieza de sus calles, plazas y áreas verdes, la población no merece menos que eso. Por tal motivo, la labor desempeñada por los trabajadores de limpia coloquialmente conocidas como “hormiguitas”, es fundamental para que las mismas permanezcan limpias.

Diversos estudios deducen que aproximadamente cada persona genera un kilo de basura al día, por lo que, en una ciudad como la nuestra de cerca de 150,000 habitantes, se generan cerca de 150 toneladas de basura al día, cifra considerable que debe ser manejada con la seriedad que el caso amerita. En ese sentido, con la finalidad de que los habitantes de la Capital tengan en este aspecto una mejor calidad de vida, estimamos que debe ponerse un especial énfasis en la recolección de residuos sólidos, en específico en sus calles, callejones y plazas. En ese orden de ideas, considero que todos los que habitamos esta emblemática ciudad debemos poner nuestro mayor empeño para tener un entorno agradable ya que lo anterior coadyuva a una mejor convivencia.

En esta ocasión quiero hacer extensivo mi respeto y admiración para el departamento de limpia de la Capital, mejor conocidas como “Hormiguitas”, porque con su invaluable labor y empeño mantienen limpia la Ciudad, no obstante el nulo o poco apoyo que reciben del Ayuntamiento de Zacatecas, que es, a fin de cuentas, el responsable de la recolección, traslado y tratamiento de los residuos sólidos, pues resulta que siendo parte fundamental del Municipio, su trabajo es mal retribuido, con sueldos insultantes que van de los $534.00 pesos semanales; para los de contrato

$1,700.00 quincenales y los de base $1,800.00 a la quincena, retribuciones que evidencian la falta de sensibilidad de las autoridades municipales.

Por ello, en el presente instrumento legislativo se propone que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, se integre una partida de por lo menos Un millón de pesos, con la finalidad de que sean destinados al pago de un bono o compensación para los trabajadores de limpia del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la H. Sexagésima Legislatura del Estado, para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, contemple una partida de 1 millón de pesos para que el H. Ayuntamiento de Zacatecas destine dichos recursos a los fines expuestos en el presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, respetuosamente exhorta al H. Ayuntamiento de Zacatecas a realizar los ajustes necesarios para mejorar las condiciones de trabajo de las “hormiguitas”, así como considerar como un asunto prioritario el aumento de sueldo a las mismas.

Zacatecas, Zacatecas a 30 de Noviembre de 2012

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

Zacatecas, Zacatecas a 30 de Noviembre de 2012

4.3

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P r e s e n t e s.

El diputado Jorge Álvarez Máynez,integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas. En ejercicio de las facultades que son conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, se somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.-El pasado domingo los líderes de las principales fuerzas políticas del país y el nuevo gobierno federal firmaron el acuerdo denominado “Pacto por México”, el cual tiene como objetivo el fortalecimiento del Estado mexicano a través del diálogo y el alcance de acuerdos.

El Pacto por México parte del principio en que “el siguiente paso de la democracia mexicana es la creación de una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reduzca los altos niveles de desigualdad que hoy existen entre las personas y entre las regiones de nuestro país.”

Por medio de este pacto los signatarios acordaron “que el gobierno realizará un conjunto de acciones administrativas y que las fuerza políticas pactantes impulsarán reformas legislativas, así como acciones políticas que amplíen la libertad y la gama de derechos exigibles y efectivos para todos los mexicanos.”

El acuerdo cuenta con tres ejes rectores: El fortalecimiento del Estado mexicano; la democratización de la economía y la política, así como la ampliación y aplicación eficaz de los derechos sociales; y la participación de los ciudadanos como actores fundamentales en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas.

Segundo.- Cabe señalar que los distintos temas acordados en el Pacto por México provienen de todas las fuerzas políticas, como lo destacó el presidente nacional del Partico Acción Nacional, Gustavo Madero Muñoz, al señalar y reconocer la audacia del presidente Enrique Peña Nieto al recoger las propuestas de todos los partidos políticos.

En la postura del Partido de la Revolución Democrática, que fijo su dirigente nacional Jesús Zambrano Grijalva, agregó “que es un riesgo, pero vale la pena tomarlo y el PRD está decidido a ser izquierda responsable, no le apuesta al desastre, la gente quiere certidumbre de que otro México es posible en la democracia”.

De igual manera la presidente del Partido Revolucionario Institucional, María Cristina Díaz Salazar, aseguró que este pacto es la gran oportunidad de cambiar el rumbo del país con ideas y proyectos.

Tercero.- Con una combinación del momento político en que vive nuestro país, de un pacto del gobierno federal con las principales fuerzas políticas de México y, de una emergencia ciudadana, podemos afirmar la necesidad de una

verdadera transición democrática, que no hemos podido impulsar desde que nos enfrentamos, como país, la alternancia parlamentaria de 1997 y la alternancia presidencial en el 2000.

Tal y como lo aseguró Porfirio Muñoz Ledo en su conferencia denominada "Los restos de la transición mexicana": "una transición democrática requiere de acuerdos básicos entre los actores, un nivel de consenso del poder que diseña ciertas reglas del juego", agregando que"si no hay un nivel de aceptación del poder público no se da la transición democrática."

Cuarto.- La presente iniciativa tiene como finalidad exhortar a la LX Legislatura del Estado de Zacatecas en suscribir los acuerdos logrados en el "Pacto por México", e ir más allá con el compromiso de realizar aquellas reformas que permitan los objetivos de dicho pacto.

Quinto.- A la presente iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, se le anexa de manera íntegra el acuerdo denominado Pacto por México.

Sexto.- Por todo lo anteriormente fundado y motivado se somete a la consideración del pleno la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura del Estado de Zacatecas suscribe el Pacto por México, así como efectuar aquellas reformas legales para su cumplimiento

Primero.- La LX Legislatura del Estado de Zacatecas suscribe los acuerdos planteados en el "Pacto por México". Acuerdo que se llevó a cabo por parte de las principales fuerzas políticas del país y el actual gobierno federal.

Segundo.- La LX Legislatura del Estado de Zacatecas se compromete en realizar las reformas correspondientes para dar cumplimiento al"Pacto por México".

Firma

Diputado Jorge Álvarez Máynez

Zacatecas, Zacatecas a 3 diciembre de 2012

4.4

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ASIGNEN Y ETIQUETEN RECURSOS PARA BECAS ESTUDIANTILES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, "FRANCISCO GARCIA SALINAS".

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Diputada Integrante de Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ASIGNEN Y ETIQUETEN RECURSOS PARA BECAS ESTUDIANTILES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, "FRANCISCO GARCIA SALINAS", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en la Constitución General de la República, la educación es un derecho fundamental y garantía constitucional de los mexicanos, por lo tanto, le corresponde al Estado Mexicano impartirla en lo relativo a los niveles preescolar, primaria y secundaria, es decir, el nivel básico; así como en el niveles medio superior, mientras que para el nivel superior –licenciatura, especialidad, maestría y doctorado–, le corresponde promoverla y atenderla, a fin de impulsar el progreso individual del ser humano y el desarrollo colectivo de las sociedades.

Asimismo por disposición legal, en nuestro país la educación se imparte a través del Sistema Educativo Nacional, mismo que está integrado por diversas autoridades, instituciones, educandos y educadores. Entre dichas instituciones se encuentran las Instituciones de Educación Superior a las que la ley otorga autonomía; y precisamente la Universidad Autónoma de Zacatecas, "Francisco García Salinas", es una institución con autonomía.

Segundo.- Que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", es una institución pública descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica, patrimonio propio y cuyo fin esencial –entre muchos otros– es impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador.

Tercero.- Que conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", corresponde a nuestra máxima casa de estudios, "…otorgar becas para estudiantes conforme a los supuestos de acreditación del desempeño académico y de necesidad económica…". Sin embargo para dar cumplimiento con tal obligación, es necesario que se le dote a la propia Universidad de recursos económicos que permita que miles de estudiantes puedan estudiar y concluir satisfactoriamente su preparación académica.

Cuarto.- Que resulta urgente asignar y etiquetar recursos económicos para fortalecer el esquema de becas que la propia Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" otorga para fomentar en los estudiantes valores de superación, disciplina, solidaridad y compromiso social.

Tales recursos no se ejercerían a discreción, sino que serán ejercidos de conformidad con el Reglamento de Becas de la propia Universidad, mismo que establece las bases, instancias, procedimientos y criterios de asignación para el otorgamiento de becas. Asimismo derechos y obligaciones de los becarios, las sanciones y medios de impugnación correspondientes.

Quinto.- Actualmente la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", otorga becas a alumnos que están debidamente inscritos en alguno de sus programas académicos, a fin de reconocer sus meritos académicos y/o deportivos y ofrecerles alternativas para el ingreso, permanencia y culminación de sus estudios de nivel medio, medio superior y superior. Dichas becas se otorgan por ciclo escolar y constituye un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y se otorgan a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Los tipos y montos de becas son determinados conforme la programación presupuestal anual correspondiente de la Universidad, por ello la urgencia que este Poder Legislativo destine la cantidad de $15, 000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), para que la propia Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", otorgue las becas de cuota escolar, de costo de inscripción y reiscripción; becas deportiva; becas de excelencia académica; becas de hospedaje y becas de alimentación.

Sexto.- Resulta de capital importancia las becas de alimentación y hospedaje que otorga la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", pues las mismas constituyen una característica inigualable de nuestra alma mater, y gracias a dichas becas muchos Zacatecanos, hoy gozan de una profesión, de un prestigio y de un mejor nivel de vida, situación que no hubiera sido posible si la Universidad Pública de Zacatecas no otorgara este tipo de beneficios; miles de Zacatecanos de los 58 municipios de la entidad provenientes fundamentalmente de las comunidades marginadas, no tienen recursos para su sustento y tienen como única alternativa para continuar con su educación media superior y superior el solicitar vivir en las casas estudiantiles y alimentarse en los comedores de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

En la actualidad la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", otorga un total de 2271 becas, en los rubros de alimentación y hospedaje, además de las becas de inscripción y reiscripción, becas deportiva y becas de excelencia académica

Con relación a las becas de alimentación, éstas se otorgan a 1554 estudiantes, de las cuales 790 son mujeres, equivalente al 51% y 764 son hombres, equivalente a 49% con un costo por alumno aproximado de 140 pesos diarios; estudiantes que acuden a los 5 comedores estudiantiles ubicados en las Unidades Académicas de la Preparatoria 2 (278), Ingeniería (544), Agronomía (55), Veterinaria (70) y en el Campos Siglo XXI (607), de la propia Universidad.

Con relación a las becas de hospedaje, existen tan solo 24 “Casas Estudiantiles”, de las cuales sólo 7 inmuebles son propiedad de la Universidad y el resto son inmuebles que son rentados para prestar el servicio a los estudiantes.

De las 24 “Casas Estudiantiles”, 11 son para hombres y 13 para mujeres, inmuebles que albergan a 717 estudiantes.

Sin embargo existen solicitudes de más de 1000 estudiantes para beca de alimentación, y más de 900 estudiantes para beca de hospedaje, pero ante la falta de recursos económicos el próximo ciclo escolar se verá imposibilitada para emitir convocatoria para becas de alimentación y de hospedaje al tener todos los espacios ocupados, por lo tanto la capacidad de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” para otorgar este tipo de becas se ve mermada, por eso la urgencia, el llamado a que esta Legislatura se solidarice y apoyemos a la máxima casa de estudios para que en el 2013 siga brindando la oportunidad a jóvenes de escasos recursos provenientes de los municipios que no cuentan con el dinero suficiente para continuar con su preparación académica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, se asignen y etiqueten la cantidad de $15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.) para becas estudiantiles para la Universidad Autónoma de Zacatecas, “Francisco García Salinas”.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No reelección”

Zacatecas, Zac., a 03 de diciembre de 2012

Diputada Integrante de Movimiento Ciudadano

en la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas

Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos

4.5

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

P R E S E N T E

Diputados GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE y SAUL MONREAL AVILA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 60 fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 94, 97 fracción III, 101 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; sometemos a la consideración de este pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONMINA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LLEVE ACABO ACCIONES PARA EL CONTROL DE ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

C O N S I D E R A N D O S

Primero.-. Las adicciones no sólo pueden ser causa de enfermedad y muerte para quien las padece, también descomponen el tejido social, dañan familias y comunidades, disminuyen la productividad y generan violencia, delincuencia, trastornos mentales, accidentes y un gran número de problemas que representan un elevado costo social y económico para el Estado.

Con todo y los cuestionamientos que se han hecho a la Encuesta Nacional de Adicciones publicada recientemente en nuestro país, que es la sexta que se realiza a nivel nacional, éste estudio marca un referente que revela como el principal problema de adicción de los mexicanos -particularmente entre adolescentes, jóvenes y mujeres- el CONSUMO DE ALCOHOL, teniendo como bebida de preferencia la cerveza, seguida de los destilados como el brandy, tequila, ron, whisky, coñac y vodka; éstos son datos muy preocupantes, pues mientras en 2008 en la población total, —de entre 12 a 65 años de edad— 61.3% aceptaron haber consumido alguna vez bebidas alcohólicas, para 2011 la cifra subió a 71.3%.

En la llamada droga de inicio, los gobiernos invierten en general más recursos en atacar la oferta, y menos en reducir la demanda, en países como USA la proporción es: por cada tres dólares que se invierten en atacar la oferta se invierte uno en reducir la demanda; para México (2010) la proporción es increíblemente diferente y reducida: por cada 21 pesos que se invierten en atacar la oferta lo que se invierte en reducir la demanda no alcanza ni siquiera un peso. Será importante conocer de parte de los Servicios de Salud lo que ocurre en Zacatecas al respecto. En México la falta de recursos obliga a no hacer lo que se debería de hacer, hacer muy poco, casi nada y tratar de justificar que lo poco que se hace se está haciendo bien.

Segundo. Es obligación del Estado emprender acciones concretas en el tema del consumo de alcohol entre la población zacatecana. Debemos planear, ejecutar y evaluar políticas públicas de corte transversal e integral, en las que participen entidades y dependencias públicas, organizaciones sociales y grupos de expertos en la materia, preponderando la prevención y el combate de su altísima demanda.

Un elemento básico es conocer la cantidad de alcohol que se consume en Zacatecas, los lugares, sus propietarios y por supuesto revisar si en ésa práctica se cumple la legislación vigente. A partir

de ello, revisemos el marco jurídico actual y propiciemos reformas en caso de ser necesarias, pues la exposición de motivos de la actual Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas es acorde a la realidad actual dado que sus propósitos aún no se han alcanzado. Nos ayudará en ello, conocer los datos que obran en el Registro Estatal de Licencias que administra la Secretaría de Finanzas en términos de la citada ley.

Tercero. Entre las diversas atribuciones que dicha ley les confiere al Estado y a los ayuntamientos, se encuentra la de verificación o inspección de cada uno de los establecimientos donde se almacenan, distribuyen, venden y consumen bebidas alcoholizadas; dicha facultad, preponderantemente corresponde a autoridad municipal, no obstante el Gobierno del Estado puede intervenir también para aplicar acciones de inspección.

La facultad y obligación institucional de verificación de ese tipo de establecimientos –en cualquiera de sus giros- es un acto de gobierno que resulta imprescindible para garantizar el respeto a la ley y que de alguna manera incide en el control del alcohol, pues los bares, cantinas, tiendas de conveniencia y otros que no respeten horarios, ubicaciones, giros y demás normas de operación, están aumentando la oferta desmedida del alcohol y en ello la autoridad, en un acto de omisión, se vuelve cómplice de los excesos.

Hay lugares de venta y consumo llamados de “giro principal” y los denominados “exclusivos de venta” que reiteradamente violan la ley ante los ojos de la autoridad, como ejemplos: la promoción de consumo mínimo de alcohol, las barras libres, las competencias que alientan el consumo excesivo, entre otros.

Cuarto. La acción de verificación prevista por la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas debe fortalecerse, mejorar y ser más eficaz por parte de las autoridades responsables de su aplicación, pues tenemos ayuntamientos que no cuentan con el personal suficiente ni adecuado para llevar a cabo esta tarea y en tal circunstancia la intervención del Gobierno del Estado es necesaria para auxiliar en la capacitación donde sí hay personal y en la cooperación y relevo donde no lo hay.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a la consideración y aprobación de esta alta soberanía el siguiente:

A C U E R D O

SE CONMINA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LLEVE ACABO LAS ACCIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. INFORME A ESTA SOBERANÍA POPULAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LICENCIAS Y PERMISOS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO Y CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, Y

SEGUNDO. DISEÑE E IMPLEMENTE, DE MANERA COORDINADA CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO QUE NO HAN PODIDO CUMPLIR A CABALIDAD CON ESTA TAREA, UN PROGRAMA DE INSPECCIÓN A LOS ESTABECIMIENTOS DE ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ATENTAMENTE

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIP. SAUL MONREAL AVILA

4.6

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

Las que suscriben D. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos y L.C. Georgina Ramírez Rivera Diputadas de Movimiento Ciudadano y Acción Nacional respectivamente, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, los Diputados y las Diputadas son los representantes del pueblo, por consiguiente tienen el deber de atender sus demandas y peticiones, tales como las de presentar las iniciativas de reformas constitucionales y legales cuando así les sea solicitado.

Segundo.- En la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas del año de 1998, se estableció en el artículo 24 constitucional por primera vez el Instituto Estatal de Migración, justificado su creación en la exposición de motivos en los términos siguientes: “Las corrientes que sobre esas materias se han expresado en los Sentimientos de la Nación y a través de nuestra historia se recogen en la reforma en distintas áreas fundamentales, al inclinar al gobierno hacia la gestación de requisitos y prerrequisitos que hagan posible la elevación de la vida material y cultural de los habitantes y sus familias, especialmente de los sectores sociales económicamente débiles. Por esto, se sustenta el deber que tendrá que cumplir el Estado para combatir “en sus causas la migración que lesiona la dignidad humana”. Al efecto, tal obligación se acompaña de una configuración esencial: el Instituto Estatal de Migración.

Así entonces el artículo 24 de la Constitución Política de Zacatecas, quedo redactado de la siguiente manera:

“Los zacatecanos que residan en otra entidad federativa u otro país gozarán, en lo posible, de la protección del Estado para la defensa de sus derechos humanos.

El Estado combatirá en sus causas la migración que lesiona la dignidad humana.”

Se crea el Instituto Estatal de Migración, con la estructura y fines que señale el correspondiente decreto del Ejecutivo, sin contravenir a lo dispuesto por la legislación federal.”

Como puede observarse desde el 16 de agosto de 1998 existe la obligatoriedad constitucional de contar con un órgano desconcentrado, con facultad de decisión, competencia específica y patrimonio propio, dedicado a la atención de la ciudadanía zacatecana radicada en el extranjero.

Pero además en la exposición de motivos de esta Nueva Constitución de 1998 y que es la que actualmente nos rige, se establece de manera puntual que el Estado debe "…combatir las causas de la migración que lesionan la dignidad humana, al efecto, tal obligación se acompaña de una configuración esencial: el Instituto Estatal de Migración…", es decir, considera tan importante el asunto de la migración que se establece en el esquema constitucional la obligatoriedad de crear un Instituto Estatal de Migración, por consiguiente es un eslabón fundamental en nuestra Constitución Local, máxime cuando más de la mitad de Zacatecanos radica en el extranjero y la gran mayoría contamos con parientes o amigos en Estados Unidos de Norteamérica u otros países.

Esta disposición constitucional generó la emisión de Decreto que crea al Instituto Estatal de Migración, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado número 71, de fecha 4 de septiembre de 1999; asimismo de tal Decreto derivo el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Migración de fecha 11 de agosto de 2004 y que en ambos ordenamientos jurídico establecen puntualmente que el Instituto es un instrumento que crea el Estado para la atención de la ciudadanía zacatecana radicada en el extranjero.

Tercero.- Que el Gobernador del Estado presentó el 15 de mayo de 2012 la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública, en la cual eliminaba, desaparecía, anulaba de un plumazo al Instituto Estatal de Migración, su estructura, organización, atribuciones y presupuesto. Traspasando a la Secretaria de Desarrollo Social solo las facultades de "Diseñar e instrumentar una política de apoyo jurídico y de respeto a los derechos humanos de los zacatecanos migrantes y sus familias", en una flagrante violación a una causa, y minimizando con franco desdén al sector de los migrantes.

Reforma que no trascendió gracias a la manifestación de la comunidad migrante que reclamaron ser tomados en cuenta para cualquier cambio de naturaleza jurídica, competencia legal, atribuciones y organización de la institución encargada de la materia migratoria estatal.

Cuarto.- Particularmente consideramos necesario contar con una institución descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria que atienda la política migratoria estatal, porque en la actualidad las tendencias de la Descentralización por el contrario a la centralización, son propias del "Modelo de Administración Pública Estadounidense" que implica la autonomización de los órganos y organismos administrativos como instrumentos fundamentales para el cumplimiento de los fines de interés público. Asimismo La descentralización permite a los ciudadanos participación e influencia en la toma de decisiones gubernamentales, en el diseño y ejecución de políticas públicas y como lo señala la Fundación Internacional y para Iberoamericana de Administración (FIIAPP) la descentralización implica un "proceso ordenado y progresivo mediante el cual se transfieren funciones, recursos y poder de decisión desde el Gobierno Central a instancias del Estado cercanas a la ciudadanía, con el objetivo de que, tomando en cuenta la colaboración de la participación ciudadana, se mejore la producción de bienes y servicios a la población "

Organismos Internacionales como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial, la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Fundación Internacional y para Iberoamericana de Administración (FIIAPP) y Políticas Públicas, quienes mediante diversos mecanismos, programas y fondos impulsan de manera permanente un proceso de descentralización administrativa como una estrategia para lograr la democratización gubernamental.

Es preciso señalar que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) concibe la descentralización administrativa como una

estrategia para alcanzar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), lo que se traduce en el camino para la construcción del desarrollo social. El PNUD se ha propuesto el logro de los ODM, a partir del trabajo con diversos gobiernos en el diseño de una estrategia de administración pública que tiene como objeto generar impacto favorable sobre las condiciones de vida de los habitantes de los países en desarrollo. En este sentido el PNUD considera que "… el impacto social de la descentralización podría traducirse en la disminución de la pobreza, mayores logros en cobertura educativa, disminución de la mortalidad infantil, incremento en los niveles de ingresos, fortalecimiento de estructuras sociales más incluyentes, mejoramiento de las condiciones de salud y avances hacia la sostenibilidad ambiental…"

Quinto.- Que el pasado 12 y 13 de julio de 2012, se llevo a cabo en la Ciudad de las Vegas, Nevada, USA, la "1° Convención de Zacatecanos en USA", asamblea de líderes migrantes que permitió la reunión de migrantes de diversos los Clubes de Migrantes entre ellos provenientes de Chicago Illinois, California, Texas y Nevada; así como diversas las Federaciones.

En dicha Convención se permitió la expresión libre y democrática de cada migrante, de los integrantes de cada club de migrantes, de los integrantes de cada federación de migrantes, por lo que en base a las opiniones y sugerencias de la comunidad migrante zacatecana radicada en Estados Unidos de Norteamérica y con la participación de funcionarios del Gobierno Estatal, así como de varios Diputados de la Sexagésima Legislatura del Estado, se determino la realización de una propuesta de reformas constitucionales y legales para modificar la naturaleza jurídica, competencia legal, atribuciones, organización e integración del Institutito Estatal de Migración.

Sexto.- La importante reunión denominada Convención de Zacatecanos en USA, arrojó como resultado dos documentos, el primero denominado diagnostico del Instituto Estatal de Migración y el segundo denominado análisis sobre el presupuesto del Instituto Estatal de Migración, mismos que a continuación se reproducen:

"Diagnostico del Instituto Estatal de Migración

Por medio de este análisis nos permitimos traer a su atención varios puntos que previa discusión entre los miembros del comité de diagnostico emanado de la convención efectuada en la Ciudad de Las Vegas, Nevada llegamos por consenso.

Primero: La creación del Instituto fue un acierto que como primer paso para servir a los Connacionales radicados en Estados Unidos, fue sin duda una acción por demás loable que debió servir en su momento de modelo a nivel nacional pero, que el día de hoy no se ajusta a las necesidades y soluciones que los migrantes requieren y es necesaria una evolución.

Segundo: Encontramos las representaciones gubernamentales necesarias, pero poco efectivas ante el crecimiento migratorio de Zacatecanos a nivel Internacional, ya que los mismos se encuentran carentes de un esquema de trabajo, deficiencias, sin personal capacitado, etc.

Tercero: Encontramos que el presupuesto otorgado al Instituto Estatal de Migración no es suficiente para los requerimientos de una creciente comunidad Zacatecana en el exterior, sumado a eso la creciente demanda de servicios y programas.

Cuarto: Aducimos la posibilidad de la duplicidad de funciones encontrando que en ciertos casos distraen al instituto de su objetivo primordial, que es administrar el recurso que se le provee para el servicio a la comunidad migrante. Por ejemplo los directivos de instituto viajan a eventos junto con todos sus representantes sin reflejar mayor efectividad.

Quinto: Sugerimos la reevaluación del Instituto Estatal de Migración así como sus funciones y el ajuste a los programas actuales, así como la

reestructuración en la institución en pro de mayor efectividad y por ende mejor servicio."

"Presupuesto y propuesta del Instituto Estatal de Migración

El propósito de este análisis es contribuir con los elementos en los que se debe basar la propuesta de reforma al Instituto Estatal de Migración y que esto sea parte de la exposición de motivos. Como parte de este análisis se observaron los siguientes puntos:

1. La duplicación de esfuerzos causando gastos excesivos e innecesarios son evidentes tales como los viajes de todos los representantes de gobierno a los eventos de muchas organizaciones donde van todos y muchas veces más personas de la oficina del instituto. Por ejemplo cuando hay un evento en Texas, porque tiene que estar presente el representante de Chicago y el de California ya que para eso tienen uno en Texas o viceversa. Esto genera un gasto que no genera ningún beneficio a la comunidad migrante.

2. El hecho de tener varios representantes de gobierno pagados con el presupuesto del Instituto representa una carga publica que no ayuda básicamente en nada, ya que en muchos casos esos representantes no tienen ninguna función que beneficie a la comunidad y de hecho ni siquiera tienen una oficina, ni secretaria que conteste el teléfono, ni la capacidad de resolverle un problema a ninguna persona. Esto significa que es mejor tener una oficina o más con el personal adecuado y capacitado para atender a la comunidad y poder brindar la atención requerida y que responda con soluciones a las necesidades y problemas de los migrantes.

3. Se observa que no hay información disponible a la comunidad, ni siquiera en la página de Internet, ya que al entrar a esta página no dice nada de cómo acceder a los servicios y no cuenta ni con un numero 800 gratuito para que la gente llame para informarse y los representantes no hacen ningún esfuerzo para promover los servicios o programas del Instituto y probablemente solo se acercan a ciertas organizaciones las cuales no representan ni al 1% de la comunidad migrante y eso lo consideramos injusto.

4. En el análisis se encontró que no hay transparencia ninguna ya que ni siquiera el presupuesto del Instituto esta publicado en su página electrónica y aun cuando se le solicita información a la oficina no responden e ignoran a los propios comités de trabajo sabiendo que la información solicitada es pública y que se requiere para poder aportar recomendaciones de cómo hacer mejor uso de los recursos. Si esta información se le oculta a los propios líderes esto nos indica que el ciudadano común jamás podría obtener información a la cual tienen derecho todos los zacatecanos. Tampoco se publica o se nos ha dada el plan anual de trabajo o plan operativo con las metas y servicios a cumplir con el presupuesto a cada programa para que la comunidad vea donde se gasta el dinero y en qué rubros.

5. También se hace la observación de que tanto el director como los representantes de las oficinas en Estados Unidos no tienen el perfil, ni la experiencia, ni el nivel de educación que estos puestos requieren para ofrecer un servicio de calidad y de forma responsable, y existe la percepción por parte de la comunidad que esos puestos solo se otorgan a personas relacionadas con algún partido político o por compadrazgos y el hecho de que no se abren esas posiciones para que personas más capacitadas puedan competir para llenar esos puestos eso nos limita y nos afecta a todos los migrantes condenándonos a un servicio pobre e ineficiente.

6. Se recomienda que cada oficina cuente con personal calificado y que la mayor parte de las

actividades deben estar basadas en Estados Unidos donde viven los migrantes y la oficinas centrales en Zacatecas, solo sean el enlace y centre los esfuerzos en los problemas relacionados en México, ya que la mayoría de los veces los problemas de los migrantes están en el lugar donde viven y es en esa parte donde los servicios deben darse.

7. El programa de protección se debe extender para verdaderamente brindar ayuda en el ámbito de defensa, asesoría y ayuda en todo la parte legal y de trámites de todo tipo.

8. Que el Instituto sea la oficina central donde todos los programas y servicios de todas las dependencias se concentren y se promuevan aquí y que en un solo lugar los migrantes puedan acceder a los programas o resolver sus problemas sin tener que ir a múltiples lugares y causar pérdida de tiempo, dinero y eliminar trámites burocráticos.

9. Que el presupuesto del Instituto para el 2013 debe ser de por lo menos 64 millones de pesos solo de la aportación del Estado en adición a lo que aporta el gobierno federal a otros programas y el Instituto deberá buscar otras fuentes de ingreso para ampliar los servicio y programas para los migrantes en Estados Unidos."

Séptimo.- El pasado mes septiembre de 2012, el Comité Coordinador del Proyecto Migrante Zacatecano, presentó ante esta Soberanía Popular, documentos que contienen los acuerdos suscritos por los migrantes durante la Convención de Zacatecanos en USA, y que se resumen en los puntos siguientes:

1. El acuerdo colectivo durante la Convención de Vegas fue que el Instituto fuera un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

2. La propuesta que el comité presentó y que se discutió en la Convención de Zacatecanos en USA, fue que el Poder Legislativo, establezca en la Ley Orgánica del Instituto de Migración del Estado de Zacatecas, que la máxima autoridad del Instituto lo sea, un Consejo de Representación Migrante y que su integración y designación sea determinado por el propio Poder Legislativo, a propuesta de la propia comunidad migrante, mediante ternas de personas que por su contribución a los migrantes merezca ocupar dichos espacios.

3. La propuesta de integración del Consejo de Representación Migrante, es que mayoritariamente sea de migrantes genuinos y no de funcionarios del Gobierno Estatal, porque entonces sería un Consejo de burócratas del gobierno, minimizando la participación de los migrantes y otorgándole todas la facultades al Poder Ejecutivo y corriendo el riesgo que tales facultades puedan ser ejercidas discrecionalmente por servidores públicos estatales, dejando de lado las determinaciones de los migrantes.

4. El gobierno de zacatecas por conducta del Director del Instituto Estatal de Migración, dijo en las Vegas que no se oponía a que el Instituto de Migración del Estado de Zacatecas, se convirtiera en un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, de gestión y presupuestaria y que respetarían los acuerdos a los que llegáramos los migrantes.

5. Consideramos fundamental que para ser titular del Instituto de Migración del Estado de Zacatecas o integrante del Consejo de Representación Migrante, no se exija residencia en el Estado de Zacatecas, porque los migrantes radicamos fuera del territorio estatal y nacional, y precisamente esta condición es la que nos permite vivir, conocer, padecer las situaciones de los verdaderos migrantes, por lo que consideramos

que para encabezar e integrar el Consejo de Representación Migrante, únicamente es necesario acreditar la condición de verdadero migrante.

Octavo.- Que los Migrantes Francisco Álvarez, Juan Castro, Tony Tovar, Fernando Vaquera, Sergio Ortega, José Luis Ortiz, Mario García y otros, mediante oficio de fecha 18 de noviembre del presente año, solicitaron a las proponentes presentar ante el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado iniciativa de Reforma al artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como Ley Orgánica del Instituto de Migración del Estado de Zacatecas, a efecto de reformar y fortalecer la institución que atiende a la comunidad migrante de zacatecanos radicados en el extranjero.

Propuesta que presentamos atiendo a nuestra obligación como representantes populares y conscientes de la intención de los migrantes de lograr consolidar una institución estatal que permita cumplir con los objetivos de diseñar, elaborar, ejecutar y evaluar metas, estrategias, lineamientos, acciones, políticas, programas y planes en materia de protección, defensa y atención a los Zacatecanos y comunidades Zacatecanas radicadas en el extranjero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS para quedar como sigue:

Artículo 24.- Se crea el Instituto de Migración del Estado de Zacatecas, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria; el cual tendrá como atribuciones el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de acciones, políticas, programas y planes en materia de protección, defensa y atención a los Zacatecanos y comunidades Zacatecanas radicadas en el extranjero.

La Legislatura del Estado designara al Director y a los integrantes del Consejo de Representación Migrante, de las ternas que la comunidad migrante proponga; asimismo aprobara la Ley que regule los requisitos de elegibilidad de las autoridades, la competencia, organización y atribuciones del Instituto de Migración del Estado de Zacatecas, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, una vez que se hayan cumplido los requisitos señalados en los artículos 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No reelección”

Zacatecas, Zac., a 03 de diciembre de 2012

Diputadas de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas

Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos

Diputada Integrante de Movimiento Ciudadano

L.C. Georgina Ramírez Rivera

Diputada de Partido Acción Nacional

4.7

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE

SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTES.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 60 fracción II, en relación con la fracción IV del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, se sustenta en una nueva estructura implementada por esta gestión gubernamental, en congruencia con la estrategia de modernización administrativa, aprobada en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

El Gobierno del Estado consciente de las dificultades económicas a nivel internacional y que pueden afectar a nuestro país, elaboró esta iniciativa de Ley con responsabilidad y prudencia, debido a las variaciones macroeconómicas que en un mundo globalizado inciden de manera directa en la economía local, ya que el Estado tiene la obligación de actuar y conducir el desarrollo bajo condiciones de estricta y plena responsabilidad, estimando la captación de ingresos bajo un escenario conservador y objetivo, observando las circunstancias especificas que habrán de prevalecer.

La Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, establece en forma enunciativa los conceptos por los cuales el Estado podrá recaudar los recursos económicos que requiera para la realización de su función social, con justicia, equidad y proporcionalidad, presentando una nueva estructura en los diversos rubros del ingreso, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitida por el Gobierno Federal, la cual busca la transparencia y la rendición de cuentas en los tres niveles de Gobierno.

La administración pública tiene como propósito fundamental mantener un equilibrado ejercicio del gasto público a partir de finanzas públicas sanas, por lo que el esfuerzo del gobierno estará encaminado a elevar los niveles de recaudación con eficiencia, transparencia y honestidad; para ello, se esforzará con programas que permitan el incremento de la base de contribuyentes, los cuales teniendo una actividad económica contribuyan a financiar el gasto público.

Las Participaciones federales como elemento básico del Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, constituyen desde la perspectiva de la recaudación, el ingreso de mayor importancia, por eso la permanente búsqueda de mejores y mayores procedimientos que beneficien las participaciones al Estado, a fin de optimizar la situación económica por la que atraviesan las finanzas públicas locales, originada fundamentalmente por la caída de las participaciones federales, con sus respectivas consecuencias negativas en el gasto social y en las participaciones que reciben el Estado y sus Municipios.

La determinación de la estimación de los recursos que tienen su origen en las Participaciones Federales, se estableció con cautela, ya que su cálculo se basa en variables macroeconómicas no previsibles con absoluta certeza, las cuales de alguna manera repercuten en el Estado.

Por otra parte, las Aportaciones Federales del Ramo 33 son recursos etiquetados con carácter de irreductibles, que no variará su transferencia al no

estar condicionados los importes a la evolución de la economía.

Bajo este escenario y conforme al Marco Macroeconómico 2012-2013, se espera que en el caso de la economía mexicana, ésta continúe en un proceso de expansión, en tal sentido, el Gobierno Federal estima un crecimiento económico del 3.5 por ciento para el año 2013, inferior al 3.7 por ciento con que se prevé concluya el presente año, según la Dirección de Análisis de Participaciones y Aportaciones Federales de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas dependiente del Servicio de Administración Tributaria.

El Gobierno Federal estima que habrá mayores ingresos tributarios no petroleros en 60.4 miles de millones de pesos para el 2013.

Para la elaboración de la presente iniciativa de ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2013, sirvieron de base los indicadores financieros dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destacando para el ejercicio fiscal 2013, una inflación acumulada del 3 por ciento, el tipo de cambio promedio se ubique en 12.9 pesos por dólar y la Tasa de Interés Nominal Promedio (CETES 28 días) en 4.6 por ciento.

Los recursos que se prevén en la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran soportados por acciones específicas tendientes a una mejora progresiva en la recaudación, así como a la optimización de los recursos.

Durante el 2013 continuaremos promoviendo la modernización recaudatoria, misma que deberá ir encaminada a proporcionar a los contribuyentes simplificación en los trámites y en ofertar todos los medios de pago para cumplir con sus obligaciones fiscales.

En mérito de lo antes expuesto y de lo fundado, me permito someter a consideración de esa Soberanía Popular la presente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO 1°.- La Hacienda Pública del Estado de Zacatecas, percibirá $22,578’562,881 durante el ejercicio fiscal del año 2013 por los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTES LOCALES

I. IMPUESTOS 462’739,874

Sobre los Ingresos

Sobre Loterías, Rifas, Sorteos , Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos 100,000

Sobre el Patrimonio

Sobre Adquisición de Bienes Muebles 50’248,425

Para la Universidad Autónoma de Zacatecas 40’801,644

Sobre Tenencia Estatal 243’072,450

Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Sobre Servicios de Hospedaje 5’018,338

Sobre Nóminas y Asimilables

Sobre Nóminas 123’499,016

II. DERECHOS 394’093,519

Por la Prestación de Servicios

Secretaría General de Gobierno 172,109

Coordinación General Jurídica 11’608,897

Secretaría de Finanzas 342’138,202

Secretaría de Infraestructura 927,120

Secretaría de la Función Pública 972,801

Secretaría de Educación 274,701

Secretaría del Agua y Medio Ambiente 89,872

Secretaría de Seguridad Pública 32’037,579

Otros Derechos 5’872,236

III. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE 17’598,229

Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Régimen de Dominio

Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Régimen de Dominio 2’502,721

Otro Productos que generan Ingresos Corrientes

Venta de impresos oficiales y papel especial 13’638,975

Periódico Oficial del Estado 132,495

Otros Productos 1’324,038

IV. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE 453’575,459

Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 15’303,546

Multas Federales No Fiscales 2’987,939

Fiscalización Concurrente 34’565,635

Control de Obligaciones 684,229

Régimen de Pequeños Contribuyentes 80’984,210

Régimen Intermedios 6’586,668

Ganancia por Enajenación de Bienes 27’687,233

IEPS Sobre Ventas de Diesel y Gasolinas 244’558,757

Multas 8’939,481

Indemnizaciones 350,000

Reintegros 11’000,000

Accesorios de Aprovechamientos

Gastos de Ejecución 669,991

Recargos 9’219,770

Otros Aprovechamientos

Aprovechamientos Diversos 10’038,000

V. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS 121’441,643

Contribuciones de Mejoras 121’441,643

INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL

VI. PARTICIPACIONES (RAMO-28) 6,505’830,228

Fondo General de Participaciones 5,037’624,252

Fondo de Fomento Municipal 741’088,851

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) 108’531,690

Fondo de Fiscalización 232’516,539

Fondo de Compensación 10 Entidades con menos PIB 377’035,410

Fondo de Compensación del ISAN 9’033,486

VII. INGRESOS DERIVADOS DE LA FEDERALIZACIÓN DEL GASTO 9,392’600,000

Fondos de Aportaciones Federales (RAMO-33)

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) 5,547’800,000

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 1,461’800,000

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 762’300,000

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 708’100,000

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 274’500,000

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 74’900,000

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 125’300,000

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 437’900,000

VIII. CONVENIOS DE ORIGEN FEDERAL 3,028’241,068

Aportaciones Federales Regularizables 1,378’842,964

Aportaciones Federales No Regularizables 1,649’398,104

IX. UTILIDAD POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL 21’301,188

Utilidad por Participación Patrimonial 21’301,188

X. OTROS INGRESOS FINANCIEROS 2,181,141,673

Financiamiento a largo plazo	320,404,978
Déficit Educación	1,860,736,695

ARTÍCULO 2°.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables en la Entidad, y en su caso de conformidad a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3°.- Las participaciones e incentivos derivados de la colaboración administrativa, los fondos de aportaciones federales y los otros apoyos federales se recibirán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que en la materia se celebren.

ARTÍCULO 4°.- Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos del 0.75 por ciento mensual sobre saldos insolutos, en todos aquellos formalizados durante en el año 2013.

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago oportuno de una contribución, causará recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 1.00 por ciento por mes o fracción de mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 6°.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 7°.- La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en las Instituciones Bancarias, en el portal de Internet de la propia Secretaría, en los Kioscos de servicios electrónicos de Gobierno del Estado y demás lugares autorizados físicos o electrónicos para los mismos efectos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos de la oficina recaudadora, el recibo oficial o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezcan, en la que conste la impresión del sello de la oficina recaudadora, cuando así proceda. Las cantidades que se recauden por estos conceptos, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

ARTÍCULO 8°.- Las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y presentarse en la cuenta pública que ésta formule.

ARTÍCULO 9°.- Los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, se incrementarán de manera automática al catálogo de ingresos que previene esta Ley, atendiendo para ello a la normatividad que al efecto emita el Gobierno Federal.

ARTÍCULO 10°.- De no alcanzarse los ingresos estimados en la presente Ley, se realizarán diversos ajustes al presupuesto de egresos en los rubros destinados al gasto de las principales dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal hasta por el monto del ingreso no alcanzado.

Los ajustes al presupuesto de egresos se harán al gasto corriente siempre y cuando no afecte la

operación propia de la dependencia o entidad de que se trate, autorizando en caso de ser necesario, la afectación de programas, subprogramas o acciones que no sean considerados indispensables.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil trece, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 contenida en el decreto número 290, publicado el 31 de diciembre del 2011, en el suplemento número 2 al 105 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, A 29 de noviembre del año 2012.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

SECRETARIO DE FINANZAS.

4.8

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE

SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Hacienda Pública se compone de los bienes y derechos que pertenecen al Estado, de las contribuciones que se han decretado por la Legislatura y de las participaciones que la Federación conceda al mismo y son administradas por el Ejecutivo, en la forma que previenen las leyes.

Los recursos económicos de que dispone el Gobierno del Estado depende de la corresponsabilidad social y fiscal de los gobernados de ahí que el esfuerzo recaudatorio de nuestro Estado, es considerado de vital importancia, por lo que se hace necesario que la Ley de Hacienda del Estado se encuentre en constante actualización, entorno a lo que trascurre en la Entidad, dentro del sector económico y social.

En ese mismo tenor, se hace necesario adecuar el marco normativo estatal para que el mismo sea acorde a la nueva denominación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero del dos mil trece, les refiere.

En materia fiscal, derivado del análisis realizado sobre la tasa impositiva que se aplica en las entidades Federativas al Impuesto Sobre Nómina, consideramos pertinente homologarlo.

En estricta interpretación al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación con el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha nueve de septiembre del dos mil tres, el Estado de Zacatecas puede tener una nueva fuente de recursos económicos, es por ello que esta Administración que represento, ha decidido implementar el Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos permitidos y Concursos, esta nueva figura impositiva va dirigida a las personas físicas o morales que obtienen ingresos por la venta de billetes de loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos y por aquellos que perciban ingresos por el premio obtenido, relativo a los rubros enumerados en el presente párrafo.

Sirve de base la tesis que a continuación se transcribe:

9a. Época;

Pleno;

S.J.F. y su Gaceta;

Tomo XVIII,

Septiembre de 2003; Pág. 33

JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. LA FACULTAD PARA IMPONER

CONTRIBUCIONES EN ESTA MATERIA CORRESPONDE TANTO A LA FEDERACIÓN COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR SER DE NATURALEZA CONCURRENTE.

Las fracciones X y XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén, respectivamente, la facultad del Congreso de la Unión para legislar acerca de juegos con apuestas y sorteos, entre otras materias, así como para establecer contribuciones sobre ciertos rubros. Ahora bien, el empleo de los términos "legislar" y "establecer contribuciones", permite inferir que la intención del Constituyente fue separar, en dos apartados, aspectos distintos de la materia competencial del Poder Legislativo Federal: el general, consistente en la función legislativa, y el concreto, concerniente a la imposición de contribuciones. Por tanto, si la mencionada fracción XXIX señala en forma precisa sobre qué materias o actividades sólo la Federación puede fijar tributos, entre las que no se encuentra la relativa a juegos con apuestas y sorteos, es indudable que el establecimiento de contribuciones en dicha materia no es facultad exclusiva de la Federación, sino concurrente con la de las entidades federativas a través de sus respectivas Legislaturas Locales. No es óbice para lo anterior lo dispuesto en el párrafo final de la fracción últimamente citada, en cuanto prevé la participación a las entidades federativas de las contribuciones especiales en los términos de la ley federal secundaria y la de aquéllas a sus Municipios conforme a su normatividad local, pues de ello no se sigue una prohibición a dichas entidades para legislar en determinadas materias, sino sólo al aspecto de las contribuciones especiales, lo que constituye una regla de carácter excepcional que tiene como finalidad que la Federación conceda alguna participación de aquellas contribuciones a los Estados que, por la materia aludida, son propias de la potestad federal.

PLENO

Amparo en revisión 471/2001. Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. 9 de septiembre de 2003. Mayoría de seis votos. Ausentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Humberto Román Palacios. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy once de septiembre en curso, aprobó, con el número XV/2003, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación no es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil tres.

Así mismo, entre los trámites que llevan a cabo los Notarios Públicos del Estado, se encuentra la de expedición de segundos testimonios y después de haber realizado un análisis de los costos por la realización de los mismos y que obtiene la Dirección de Notarias, se considera conveniente aumentar media cuota por hoja, ya que dicho instrumento es revestido de gran importancia al gozar de fe pública y aunado a ello ahora se expide en papel seguridad que eleva los costos.

En consecuencia de lo anterior, con las reformas propuestas a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se pretende fortalecer las finanzas estatales y con ello mejores alternativas para el gasto público en favor de los habitantes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esa H. Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 31; se adiciona el capítulo IV BIS; se adicionan los artículos 34 BIS, 34 TER, 34 QUATER, 34 QUINQUIES, 34 SEXIES, 34 SEPTIES Y 34 OCTIES; se derogan las fracciones I y III del artículo 46; se reforman los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 46 BIS; se reforma el inciso c) de la fracción VIII del artículo 51; se reforma la denominación del capítulo VI; se reforma la denominación del capítulo VII; se reforma la denominación del capítulo VIII; se reforma la fracción XXVI del artículo 62; se reforma la denominación del capítulo IX; se reforma la denominación del capítulo X; se reforma la denominación del capítulo XI; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para quedar como siguen:

Artículo 31. Este impuesto se causara en el momento en que se realicen las erogaciones señaladas en el artículo 28, y se determinara aplicando la tasa del 2% a la base que al respecto se determina en el artículo que antecede.

CAPÍTULO IV BIS

DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, APUESTAS, JUEGOS PERMITIDOS Y CONCURSOS

DEL OBJETO

Artículo 34 BIS.- Es objeto de este impuesto:

I. Los ingresos que se obtengan sobre el total de billetes o boletos enajenados para participar en juegos con loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente, sea cual fuere la denominación que pretenda dársele a la enajenación, inclusive cooperación o donativos. Realizados en territorio Estatal.

II. Los ingresos percibidos por la obtención de premios en efectivo o en especie derivados de juegos con loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente que se cobren en el Estado de Zacatecas.

DEL SUJETO

Artículo 34 TER.- Son sujetos de este impuesto:

I. Las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica cuando enajenen boletos, billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente.

II. Las personas físicas o morales que resulten beneficiadas con los premios de las loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente.

No se considerará como premio el reintegro correspondiente al billete que permitió participar en loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente.

DE LA BASE

Artículo 34 QUATER.- La base de este impuesto será:

I. El ingreso total obtenido por los sujetos de este impuesto, por la enajenación de boletos, billetes o cualquier comprobante que permita

participar en loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente.

En el caso de sorteos que se organicen y celebren fuera del territorio del Estado de Zacatecas se considerará la cantidad de boletos, billetes o cualquier comprobante que permita participar en loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente, efectivamente enajenados en el territorio del Estado de Zacatecas.

II. El ingreso total del premio en efectivo o el valor del bien en que consista el premio que obtengan los sujetos derivado de loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente, cobrados en el territorio del Estado de Zacatecas, sin deducción alguna.

Tratándose de premios en especie, la base del impuesto es el valor con el que se promocione cada uno de los premios; en su defecto, el valor de facturación y en ausencia de ambos, el valor de mercado vigente.

DE LA TASA

Artículo 34 QUINQUIES.- Los contribuyentes del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, apuestas y juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente pagará conforme a la siguiente tasa:

a) El 6% sobre los ingresos que se obtengan por la enajenación de boletos, billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente.

b) El 6% sobre el valor de los premios que obtengan los beneficiarios en loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente, sin deducción alguna.

Quienes entreguen los premios a que se refiere el párrafo anterior, tendrá la obligación de efectuar la retención de este impuesto, así como de proporcionar, cuando así lo solicite el interesado, constancia de retención de dicho impuesto.

DEL PAGO

Artículo 34 SEXIES.- El pago de este impuesto se realizará de la siguiente manera:

I. Quienes enajenen boletos para participar en juegos con loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente que se celebren dentro o fuera del Estado de Zacatecas, el impuesto se paga a través del formato que para efectos autorice la Secretaría de Finanzas y se presenta ante la oficina recaudación de rentas del Estado correspondiente, mediante la presentación de declaraciones mensuales, dentro de los 17 días naturales siguientes a cada mes.

II. Para los que obtengan el premio, el impuesto se paga a través del formato que para efectos autorice la Secretaría de Finanzas y se presenta ante la oficina recaudación de rentas del Estado correspondiente, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la obtención de premio.

III. Los sujetos obligados al pago del impuesto con responsabilidad directa o solidaria por retención, realiza el pago a través del formato que para efectos autorice la Secretaría de Finanzas y se presenta ante la oficina recaudación de rentas del Estado correspondiente, mediante la presentación de declaraciones mensuales, dentro de los 17 días naturales siguientes a cada mes.

IV. Son solidarios responsables del pago de este impuesto, los organizadores del evento de cuyo resultado dependa el pago del premio aún y cuando su domicilio fiscal se encuentre fuera del territorio del Estado de Zacatecas.

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 34 SEPTIES.- Los sujetos de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

I. Tratándose de personas que habitualmente organicen loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente deberán solicitar la inscripción en el registro de contribuyentes del Estado de Zacatecas, utilizando para tales efectos las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

II. Presentar ante las autoridades fiscales, los avisos y declaraciones que correspondan, dentro de los plazos y en los lugares señalados para tales efectos.

III. Retener y enterar, en su caso, el impuesto que se cause conforme a estas disposiciones.

IV. Conservar a disposición de las autoridades fiscales y exhibir cuando se les solicite, la documentación comprobatoria de los eventos realizados y del pago del impuesto que corresponda.

V. Cuando los sujetos realicen eventos en varios establecimientos, acumularán la información de todos ellos en la declaración que corresponda a su domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas,

VI. En tratándose de aquellos contribuyentes obligados a este impuesto, en el que su domicilio fiscal se ubique fuera de la entidad, se considerará como domicilio de los sujetos afectos a este tributo el del lugar en que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal.

DE LAS EXENCIONES

Artículo 34 OCTIES.- Estarán exentos de este impuesto:

Se exceptúan del pago de este impuesto, los premios derivados de loterías, rifas, sorteos y concursos organizados por las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizas de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública y/o gasto público, asimismo las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

Artículo 46. …

I. Se deroga

II. …

III. Se deroga

IV. …

Artículo 46 BIS. …

I. a la II. …

III. …

a) Expedición de segundo testimonio por hoja 1.5 cuotas

b) Autorización de protocolos notariales:

Protocolo ordinario, por libro
5.5 cuotas

Protocolo abierto, por libro
5.5 cuotas

c) al f) …

Artículo 51. …

I. a la VII. …

VIII. …

a) …

b) …

c) Plano manzanero de zonas urbanas de las cabeceras municipales de: Morelos, Villa de Cos, Pinos, Juchipila, Juan Aldama, Luis Moya, Miguel Auza, Monte Escobedo, Nochistlán de Mejía, Saín Alto, Tabasco, Tepetongo, Villa García, Cañitas de Felipe Pescador, Téul de González Ortega, Chalchihuites, Fco. R. Murguía, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Tepechitlán, Trancoso y Santa María de la Paz. ……. 24 cuotas

CAPÍTULO VI

SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CAPÍTULO VII

SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 62. …

I. a la XXV. …

XXVI. Timbre con holograma para trámite de registro de título y expedición de cédulas profesionales…… $24.00

CAPÍTULO IX

SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO X

SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO XI

SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primer día de enero del dos mil trece previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 29 de noviembre del año 2012.

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO

PROF. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

SECRETARIO DE FINANZAS

4.9

DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación fiscal se encuentra constantemente expuesta a revisión, análisis y reformas, debido a la naturaleza del derecho tributario y su estrecha relación con los ámbitos financieros y económicos, lo que conlleva a optimizar las relaciones entre el fisco y el contribuyente, para que sea más transparente la administración tributaria y que se otorgue un marco de certeza y seguridad al particular en lo que a causación, determinación y pago de contribuciones se refieren.

El Código Fiscal del Estado de Zacatecas, es el ordenamiento que rige la materia impositiva, en el que están incluidos los impuestos y derechos, productos y aprovechamientos; pero su importancia radica precisamente en que contiene todas las normas que regulan la actividad tributaria, señalando los conceptos que deben entenderse en forma general cuando se habla de sujeto, objeto, determinación, comprobación pago, etcétera. Igualmente, es el conjunto de normas que establece los procedimientos de fiscalización.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, faculta al Ejecutivo para aplicar las medidas indispensables con el objeto de hacer frente a los casos de riesgo, siniestro o desastres graves; de igual forma la de promover el desarrollo económico y social de la entidad; así como llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general.

En ese tenor y ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un aumento de la vulnerabilidad física y social que se ha registrado en el país y que el Estado no ha sido ajeno a dichas contingencias, se hace necesario la implementación de medidas integrales, que vayan más allá de la aportación de recursos y la implementación de programas a ese fin, debiéndose establecer mecanismos que coadyuven a mitigar los efectos y daños ocasionados, por lo que se plantea la necesidad de que en la entidad se establezcan como facultades para el Titular del Ejecutivo o el Secretario de Finanzas, las de otorgar subsidios o estímulos fiscales, los cuales representan una eficaz herramienta de carácter social.

Este tipo de estrategias permiten de igual manera que el Gobierno del Estado como rector del desarrollo, fomente el empleo y la inversión en la entidad, elevando sus índices de competitividad ante las entidades federativas circunvecinas que ya contemplan los subsidios o estímulos fiscales, como herramienta de progreso.

En esa tesitura, estas figuras que se proponen incluir en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas, permitirá desde simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los particulares, hasta utilizarlos como una forma integral, ágil y oportuna, en apoyo de la ciudadanía que se encuentre en situaciones frágiles por haber sido objeto de un desastre natural, social o económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esa soberanía popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo del artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 29.- …

El Gobernador del Estado o el Secretario de Finanzas podrán conceder subsidios o estímulos fiscales.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 29 de noviembre del año 2012.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

SECRETARIO DE FINANZAS

4.10

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 60 fracción II, en relación con la fracción IV del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, someto a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Exposición de Motivos

El Titular del Poder Ejecutivo a través de su conducto, somete a la alta consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013, para su análisis, discusión y en su caso se solicita la aprobación correspondiente.

El presente instrumento jurídico contiene las propuestas de asignación de recursos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las erogaciones que en el marco de su autonomía, solicitan ejercer el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades Descentralizadas para el cumplimiento de sus programas con el propósito fundamental de avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los zacatecanos.

El proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuenta con dos características especiales que deberán tomarse en cuenta para el análisis correspondiente:

- La implementación de la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal

- Diferimiento de fechas para aprobación del Presupuesto de Egresos Federal para el ejercicio fiscal 2013

El Poder Ejecutivo presenta un decremento general del 11.55 % en su presupuesto, lo que significa que tendremos que realizar un gran esfuerzo en la concientización de la ejecución del gasto en todas las áreas de la Administración Pública.

Para nadie es desconocido que estamos atravesando por una situación por demás complicada en el aspecto financiero, el Gobierno Estatal hará su tarea de principio a fin para recuperar la tranquilidad que da el tener control sobre la aplicación de los recursos públicos.

En lo que respecta al capítulo 1000.- Servicios Personales, se integran las plantillas en base a la nueva estructura administrativa, relativas a la Secretaría Particular, Secretaría de Economía, Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de la Mujer, que respectivamente se encontraban en la Coordinación Estratégica para

el Desarrollo del Estado de Zacatecas, Instituto para el Desarrollo Artesanal, el Instituto Estatal del Medio Ambiente, la Junta Estatal de Caminos, la Comisión Estatal para el Agua Potable y Alcantarillado, el Instituto para la Construcción de Escuelas y el Consejo Promotor de la Vivienda; el Instituto de la Juventud, la Comisión para la Integración de las Personas con Discapacidad y el Instituto para las Mujeres.

El resto de las Dependencias y Entidades no sufren cambios que generen efectos importantes directos e inmediatos en el presupuesto.

Para este mismo rubro se considera que continuará el beneficio fiscal para el cumplimiento del impuesto sobre la renta, en caso que desaparezca, el Poder Ejecutivo tendrá una presión financiera adicional.

Se implementará nuevamente el programa de retiro voluntario con el propósito de continuar adelgazando la nómina, respetando la elección del trabajador que decida separarse de la plantilla del Gobierno del Estado, ya sea por haber cumplido su periodo laboral, la edad para jubilación o por tener otra mejor opción de crecimiento personal productivo y o social.

La modificación al tabulador salarial del gobierno estatal tendrá que esperar un año más a que haya mejores condiciones para aplicar un incremento que trate de igualar las percepciones de los trabajadores con otras Entidades Federativas para recuperar en la medida de lo posible el poder adquisitivo.

En los capítulos de gasto operativo la disminución es significativa, la disciplina que implementaremos desde el primer día hábil del ejercicio fiscal 2013 es obligada, tenemos la responsabilidad de generar economías para disminuir la carga financiera generada por los déficit acumulados en varios años, la reducción presupuestal es del orden del 15.25 % al Poder Ejecutivo

La disminución en los capítulos 2000. Materiales y Suministros y 3000. Servicios Generales, presentan una disminución importante del 4.74 %, para encaminarnos al saneamiento financiero que pretendemos alcanzar al cierre de esta administración, este es un esfuerzo que estamos obligados a realizar todos los poderes que conforman el Gobierno del Estado, de manera unilateral será imposible alcanzar el propósito planteado.

En el capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, resulta evidente la disminución presupuestal por el reagrupamiento como efecto de la nueva Ley Orgánica, aparentemente tiene una caída del 42.47 %, que obedece a la aplicación de los recursos del rescate financiero. Este año al no existir esta fuente financiera, el decremento real es del 26.0%. Todos los programas sufrieron una disminución significativamente, no por considerarlos poco importantes sino por la necesidad imperante de transitar al orden financiero.

La Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas en el artículo 18 establece que el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá ajustarse a las previsiones de la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, esto nos hace replantear la orientación de los recursos financieros al tener que ajustarnos a los ingresos que por las distintas fuentes se obtengan para al Estado y de no lograrlo buscar herramientas alternas como la gestión ante la Federación para obtener recursos extraordinarios.

En tal sentido, es menester del el Gobierno del Estado, redoblar esfuerzos para otorgar a la gente lo que por derecho les corresponde como es la educación, salud, asistencia social y en seguridad pública donde el esfuerzo ha sido decidido y contundente.

Para el capitulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles no se asignó recurso alguno para la Administración Centralizada. Trabajaremos con los recursos existentes y esperaremos mejores

condiciones para actualizar equipos, mobiliario y parque vehicular necesario para operativos y trabajo de campo.

Salvo a la Secretaría de Educación que tendrá un presupuesto mínimo solo para mantener los requerimientos indispensables para otorgar el equipo y mobiliario para escuelas por la cantidad de $ 25'096,861.00.

En el renglón de obra pública tenemos fuertes expectativas para que desde el Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen recursos para continuar con el ritmo observado, no detendremos la construcción de obras a pesar de las restricciones en gasto operativo, donde tendremos que ser más eficientes. La inversión esperada para ejecutar obra es de 1,382.1 millones de pesos que corresponde a un crecimiento del 95.43 %.

En el capítulo de Inversiones Financieras y Erogaciones, la presente iniciativa refleja un decremento del 20.48 %, el cual refleja la construcción principalmente en conceptos relacionados con previsiones económicas y salariales, solo se prevé un incremento salarial del 3 % para la base trabajadora.

Las transferencias a municipios aparentemente reflejan una disminución del 9.98 %, sin embargo la disminución real es del 4.77 % con referencia al cierre del presente ejercicio, considerando la reducción presentada en el transcurso del presente ejercicio.

La mayoría de los municipios tienen comprometidos los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Municipal del periodo que estarán en funciones, avizoramos que también deberán entrar en un proceso de orden administrativo para no heredar una deuda que vendría a complicar la ya difícil situación financiera.

La deuda pública ha merecido especial cuidado, el manejo responsable está plasmado en este paquete económico que se presenta, que aunque refleja un incremento, solo representa el 2.9 % del monto total del presupuesto y el 3.22 % del presupuesto que ejercerá el poder ejecutivo.

La asignación presupuestal que recibirá el Estado por parte de la Federación a través del Presupuesto 2013, a diferencia de otros años, aún es incierta, en base a los indicadores y referentes históricos, se está proyectando un decremento de las participaciones por el orden del 7.02 %, respecto al presupuesto asignado en el 2012, en congruencia con lo anterior, la política presupuestaria para el ejercicio fiscal será prudente y moderada, fincada en una visión que posibilite, bajo un esquema de prioridades continuar dando respuestas oportunas a las demandas más sentidas de los zacatecanos, plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo; asimismo, se consideran los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal, con una inflación del 3.0 %.

Otro aspecto que se atiende en la iniciativa que se presenta, es la implementación del proceso de Armonización Contable, en apego a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala la obligatoriedad de los entes públicos para adoptar e implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de coordinación en la materia, emisor de normas y lineamientos para la generación de información financiera, en ese sentido, a la fecha el Gobierno del Estado de Zacatecas, cuenta con los clasificadores presupuestarios acorde a las reglas dictadas por el Consejo.

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos que se expone, observa los cambios que en apego a la Armonización Contable se establece en la Ley de Contabilidad Gubernamental; los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Organismos Públicos Descentralizados que en 2012 han presentado un avance considerable por la manera responsable en que asumieron la obligatoriedad de apegarse a la mencionada Ley.

El año anterior así como este presenta condiciones atípicas que exigirá diligencia para su entera comprensión, los efectos reales se entenderán tomando como referencia bases iguales, por lo que la presente iniciativa se acompaña de la información necesaria.

Este ejercicio presupuestal ha sido intenso, particularmente por la disminución que se imprimió al Poder Ejecutivo de manera enfática en el gasto de operación.

La entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública a partir del 1 de enero de 2013, presentará los nuevos clasificadores Administrativo y Funcional, esto con la intención de mostrar de forma sencilla y clara el destino de los recursos públicos, que con toda objetividad y responsabilidad se han direccionado a los sectores que por convicción deben ser los principales receptores del Presupuesto de Egresos, procurando con ello elevar la calidad del gasto público, focalizando su aplicación hacia aquellos programas y proyectos que están mejor alineados con las prioridades estatales de este Gobierno que trabaja a favor de los zacatecanos, además de que promueve una mayor transparencia, rendición de cuentas y mejora del control presupuestario.

Esta presupuestación logra que la asignación del gasto esté plenamente justificada y vinculada a resultados, con lo que disminuye la discrecionalidad de los funcionarios públicos en el manejo de los recursos, así como reduce la posibilidad de desvíos a fines distintos.

La presente administración tiene claro que la presupuestación y el control son procesos complementarios, dado que la presupuestación define objetivos previstos cuyo valor depende de la existencia de un plan que facilite su consecución (estrategias y medios); mientras que las características que define el control presupuestario, es la comparación entre la programación y la ejecución; debiéndose realizar de forma metódica y regular a través de sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, esto obliga a transitar a la solidez de un sistema de evaluación de resultados que permita con oportunidad reorientar el gasto en caso de ser necesario.

La gestión enfocada a resultados funciona como articuladora entre lo estratégico y lo operacional, este vínculo se logra mediante el proceso del establecimiento de objetivos y metas, permite la gestión y evaluación de la administración de los recursos para obtener resultados, que dan vigencia a razones de interés y valor público.

El documento que se presenta, contiene los aspectos jurídicos, normativos y financieros que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2013 para el cumplimiento de sus atribuciones, en el cual se mantiene un equilibrio entre los ingresos que el Estado estima disponer a través de la recaudación propia, transferencias vía los Convenios de Coordinación suscritos con la Federación y otros mecanismos de fortalecimiento financiero como gestión para conseguir recursos federales extraordinarios.

De merecer esta propuesta la aprobación de esa Soberanía Popular, el Gobierno del Estado contará con el instrumento requerido que le garantizará el suministro de los recursos indispensables para enfrentar las críticas condiciones económicas y sociales que aquejan a nuestra entidad. Este proyecto contiene sólo $ 320’404,978.00 de recursos, surgidos del rescate financiero al que recurrió el Estado y contó con la aprobación de esta Honorable Legislatura, aunados con los recursos de origen federal de manera conservadora

se realizará obra que permita mantener activa la economía local con la participación del sector constructivo.

Se continuará con el combate a la pobreza, es un tema permanente en la agenda de esta Administración, estamos empeñados en no considerarlo solo en el discurso, por justicia social atenderemos a los zacatecanos que por destino, elección, decisión o necesidad viven en el medio rural y zonas de extrema pobreza, estamos decididos a otorgar mejores servicios públicos y generar un equilibrio en el desarrollo regional.

La visión del Gobierno del Estado es ejercer una administración que aplique de forma integral mejores soluciones a los problemas recurrentes de la sociedad en la entidad, cumplir con las demandas que la población plantea y brinde seguridad integral a los zacatecanos. Para ello, se espera generar condiciones propicias para la inversión del sector privado, y mejorar el ambiente general de negocios; replantear las políticas estatales para que las autoridades garanticen la plena vigencia del Estado de Derecho; dinamizar a las instituciones que ejecutan las políticas públicas con una mayor inclusión social.

El sector salud es de los pocos programas que crecen, el incremento observado es del 12.53 %, particularmente es para la creación de un fondo que permitirá iniciar la regularización de trabajadores del sector que no cuentan las mínimas condiciones laborales.

La educación sigue siendo tema de análisis y atención, lejos de encontrar una solución el problema se incrementa y la brecha entre lo necesario y lo asignado crece, seguiremos realizando gestiones para lograr obtener una modificación en la estructura del sector educativa.

La presente administración continúa en la iniciativa de garantizar la plena vigencia del estado de derecho, realizado un esfuerzo sin precedentes al fortalecer las acciones de seguridad pública para que la sociedad goce del fruto de sus esfuerzos, con la confianza de que sus derechos estén a buen resguardo.

Esta iniciativa contiene los planteamientos que contribuirán al desarrollo de nuestras comunidades, con el acercamiento de programas de asistencia social; apoyos para productores agrícolas y ganaderos para impulsar el desarrollo agropecuario de la entidad, con el propósito de beneficiar a las familias rurales; el combate a la pobreza será contundente y decidido; continuaremos generando condiciones propicias para la inversión del sector privado y crear más y mejores empleos, mejorar el ambiente general de negocios, para que nuestro mercado sea más productivo y competitivo, así como establecer alianzas estratégicas con el sector financiero para canalizar recursos a los proyectos socialmente productivos.

Del presupuesto total, para el Poder Legislativo se propone la cantidad $ 356’521,635.00, su destino será para cubrir los gastos de operación y actividades propias de la Auditoria Superior del Estado.

La propuesta para el Poder Judicial asciende a la cantidad de $ 287’873,990.00.

La asignación propuesta para los Organismos Autónomos asciende a la cantidad $ 1 614’240,027.00.

El Poder Ejecutivo, para darle cobertura a su gasto de operación y de inversión propone una asignación de $ 20 319'927,229.00. En orden de importancia absoluta se destinarán a los rubros de educación el 36.53 %, transferencias a municipios el 14.84 %; el gasto total para la operación del Gobierno apenas representa el 8.98 %, los Servicios de Salud el 8.12 %; a la deuda pública solo si se le destina el 2.90 % del total del presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Título I: Del Presupuesto de Egresos

Capítulo Único

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2013, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.

En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los acuerdos, estrategias y prioridades establecidas en el inicio de este Gobierno.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Auditoría: A la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;

II. Función Pública: A la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;

III. Dependencias: A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

IV. Ejecutivo: Al Titular del Poder Ejecutivo;

V. Entidades: A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 39, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

VI. Legislatura: La Legislatura del Estado de Zacatecas;

VII. Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2013;

VIII. Acuerdo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;

IX. Secretaría de Administración: A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas;

X. Organismos: A los Organismos Públicos Autónomos;

XI. Poderes: A los Poderes Legislativo y Judicial;

XII. POA: Al Programa Operativo Anual 2013;

XIII. Presupuesto: Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, incluyendo sus anexos;

XIV. Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva, y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado;

XV. Línea: Conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo para alcanzar una o varias metas;

XVI. Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; tienen un objetivo específico a cumplir y tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo.

XVII. Proyecto de Inversión: Toda inversión del Gobierno orientada al equipamiento, ampliación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura social y de soporte a la productividad o competitividad estatal;

XVIII. Proyecto de Innovación: Propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio, reducir los tiempos, mejorar la calidad, disminuir los costos de operación, aumentar la transparencia o incrementar la recaudación de ingresos;

XIX. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;

XX. Unidad de Planeación: A la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador;

ARTÍCULO 3.- La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, y de conformidad con lo que ordena este Decreto, establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso.

La Secretaría, las dependencias y entidades, podrán transferir o asignar recursos a obras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier naturaleza, cumpliendo para ello con el artículo 25 de la Ley de Administración y Finanzas.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2013 deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2013, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios

celebrados con la Federación, se sujetaran a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.

ARTÍCULO 4.- Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el año 2013, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero del 2013.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones complementarias correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquéllas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al erario público.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier otra naturaleza que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas o, en su caso, el decreto de creación de las entidades o la disposición legal que le confiera las facultades a las mismas.

Título II: De las Erogaciones

Capítulo Primero

Del Monto Total del Gasto Público

ARTÍCULO 6.- El Gasto Total previsto en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 importa la cantidad de $ 22 578’ 562,881.00 y corresponde al total de los recursos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye de la siguiente manera:

I. Poder Legislativo 356’521,635.00

II. Poder Judicial 287’873’990.00

III. Organismos Autónomos 1, 614’240,027.00

IV. Poder Ejecutivo 20 319’927,229.00

a. Gasto Programable 15 718’751,990.00

b. Gasto No Programable 4 601’175,239.00

1 Inversiones Financieras 595’586,055.00

2 Municipios 3 350’739,306.00

3 Deuda Pública 654’849,878.00

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto se encuentran sujetas a lo siguiente:

I. Que se cumplan las metas de Ingresos Propios establecidas en la Ley de Ingresos;

II. Que los ingresos por Participaciones Federales no sean inferiores en un 1% revisable trimestralmente, a lo proyectado para el ejercicio fiscal del año 2013;

III. Que el costo del financiamiento público se encuentre dentro de los límites proyectados en el anexo respectivo del presente Decreto; y

IV. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos por la actividad gubernamental no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2013.

En el caso de que ocurra cualquiera de las situaciones anteriores, la Secretaría dictará y aplicará las medidas de contingencia que deberán de imponerse a fin de preservar el funcionamiento de la Administración Pública y la estabilidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 8.- Los montos adicionales transferidos o reasignados al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se incorporarán al presente Decreto como una ampliación automática, su asignación y destino corresponderá a lo dispuesto por el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el marco normativo aplicable así como lo establecido en los convenios celebrados con el Gobierno Federal, para la aplicación de dichos recursos deberán de ser incorporados a los acuerdos, programas, subprogramas, proyectos o procesos correspondientes.

Capítulo Segundo

De los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

ARTÍCULO 9.- El Poder Legislativo del Estado erogará durante el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de $ 356’521,635.00, de los cuales corresponden a:

I. La Legislatura del Estado:

$ 275’477,367.00

II. La Auditoría Superior del Estado

$ 81’044,268.00

ARTÍCULO 10.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2013 que importa la cantidad de $ 287’873,990.00, de los cuales corresponden a:

I. Tribunal Superior de Justicia: $ 262’354,085.00

II. Tribunal de Justicia Electoral: $ 19’960,531.00

III. Tribunal de lo Contencioso Administrativo: $ 5’559,374.00

ARTÍCULO 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de $ 1 614’620,027.00, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

I. Comisión Estatal de Derechos Humanos: $ 28’572,069.00

II. Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública: $ 10’606,525.00

III. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: $ 292’401,741.00

a) Presupuesto Ordinario: 39’564,176.00

b) Gasto Electoral: 128´544,167.00

c) Prerrogativas a Partidos Políticos: 124’293,398.00

IV. Universidad Autónoma de Zacatecas: $ 1 278’359,784.00

a) Subsidio Federal: 1, 047’100,000.00

b) Subsidio Estatal: 170’458,140.00

c) 5% del Impuesto: 40’801,644.00

d) Aportaciones No Regularizables: 20’000,000.00

V. Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (UNESCO) 4’299,908.00

Capítulo Tercero

Del Poder Ejecutivo

Del Gasto Programable

ARTÍCULO 12.- Se entenderá por Gasto Programable las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

ARTÍCULO 13.- Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2013, un importe de $ 15 718’751,990.00, mismo que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura por Proyecto:

Oficina del Gobernador 115,554,267.00

Atención ciudadana y audiencias 6,495,574.00

Comunicación social con imagen institucional 7,757,992.00

Coordinación institucional 13,461,154.00

Administración con transparencia 6,360,419.00

Representaciones de gobierno 12,008,118.00

Agenda digital 6,562,991.00

Gestión estratégica para el desarrollo 4,609,412.00

Implantación de los procesos de planeación 9,809,182.00

Programas y proyectos estratégicos 7,364,933.00

Evaluación para el desarrollo 23,106,146.00

Sistema de información 7,033,434.00

Planeación territorial 4,371,469.00

Estudios e investigación para el desarrollo 2,009,381.00

Presidencia del comité técnico del fiderco 4,604,062.00

Secretaría General de Gobierno 293,836,515.00

Desarrollo de la participación activa de las organizaciones 13,226,731.00

Justicia laboral en el estado de zacatecas 25,770,360.00

Coordinación estratégica de la gobernabilidad y política interior 29,956,272.00

Sistema estatal de protección civil 15,621,290.00

Reclutamiento y selección 7,989,340.00

Vinculación y profesionalización del personal sustantivo de instancias de seguridad pública 165,465,690.00

Apoyo administrativo a la dependencia 16,396,290.00

Atención y apoyo a los migrantes zacatecanos y sus familias. 8,959,790.00

Fomento binacional de las tradiciones y cultura zacatecana. 10,450,752.00

Secretaría de Finanzas 449,110,617.00

Administración de los ingresos propios y transferidos 329,256,788.00

Administración del gasto público 21,185,719.00

Contabilidad gubernamental 16,799,112.00

Coordinación fiscal intergubernamental 2,195,116.00

Gestión institucional 35,328,932.00

Modernización de la contabilidad y la rendición de cuentas 8,633,433.00

Modernización del catastro y registro público de la propiedad 35,711,517.00

Secretaría de Administración 178,316,265.00

Control de la alta gerencia 37,773,043.00

Administración de los recursos humanos del gobierno del estado 12,621,197.00

Adquisición y contratación de bienes y servicios 11,794,560.00

Administración de los activos fijos del gobierno del estado 17,056,722.00

Servicios a la ciudadanía 61,773,097.00

Eventos cívicos 8,170,874.00

Transporte gubernamental 29,126,772.00

Secretaría de la Función Pública 61,959,583.00

Control y evaluación gubernamental 16,000,743.00

Vigilancia y cumplimiento de la normatividad 8,946,430.00

Contraloría social 4,493,751.00

Coordinación de asesores 5,887,798.00

Acceso a la información 3,380,390.00

Administración de procesos y proyectos 16,019,742.00

Programa integral de modernización administrativa 7,230,729.00

Secretaría de Economía 122,227,456.00

Eficientar los gastos de operación de la dependencia 46,634,334.00

Desarrollo de infraestructura industrial 2013 57,264,040.00

Otorgar financiamiento a las empresas y actividades productivas de la entidad 1,728,711.00

Subprogramas del programa de apoyo al empleo 4,206,227.00

Centro de investigación y experimentación en arte popular de zacatecas 1,520,028.00

Fortalecimiento empresarial de los talleres artesanales 4,294,078.00

Preservación y promoción de la artesanía zacatecana 5,419,340.00

Fomento a la calidad artesanal 1,160,698.00

Secretaría del Campo 693,583,103.00

Fomento a la agricultura 287,308,823.00

Fomento a la ganadería 112,032,919.00

Fomento a los agronegocios 47,921,892.00

Fomento al desarrollo rural 224,863,284.00

Consolidación de procesos 21,456,185.00

Secretaría del Agua y Medio Ambiente 32,659,852.00

Estudios y proyectos en materia de agua. Alcantarillado y saneamiento para zacatecas 1,903,389.00

Cultura y participación ciudadana 20,629,284.00

Protección al medio ambiente 6,498,095.00

Conservación sustentable y ecosistemas 3,629,084.00

Secretaría de Infraestructura 1,638,501,283.00

Construcción Ampliación y conservación de la infraestructura de obra pública así como de desarrollo urbano en el estado. 473,792,071.00

Construcción de unidades básica de vivienda 55,466,280.00

Regularización de la tenencia de la tierra urbana 19,417,275.00

Construcción. Rehabilitación y equipamiento de espacios físico educativos 177,733,946.00

Conservación. Reconstrucción. Ampliación y modernización de la infraestructura carretera en el estado 181,802,613.00

Agua, alcantarillado y saneamiento para zacatecas 730,289,098.00

Secretaría de Turismo 73,725,000.00

Promoción nacional e internacional 24,730,352.00

Desarrollo turístico 26,111,224.00

Planeación estratégica del desarrollo turístico 12,297,969.00

Administración estratégica 6,585,455.00

Palacio de convenciones zacatecas 4,000,000.00

Secretaría de Educación 7,595,074,728.00

Educación inicial 63,001,830.00

Educación inicial estatal 49,359,189.00

Educación especial 305,639,362.00

Educación preescolar 601,017,293.00

Educación preescolar estatal 450,648,299.00

Educación primaria 1,508,107,813.00

Educación primaria estatal 742,455,624.00

Educación secundaria 1,066,944,831.00

Educación secundaria estatal 1,191,560,654.00

Actividades de desarrollo y fomento deportivo 196,426,126.00

Educación física estatal 42,048,079.00

Educación para adultos 5,718,986.00

Educación básica 541,243.00

Investigación científica y desarrollo tecnológico 5,208,115.00

Actividades de medio ambiente y ecología 1,383,418.00

Programa especial o transversal 36,141,120.00

Sistema de becas estatal 61,113,196.00

Equidad de genero 2,000,000.00

Educación media superior federal 153,777,593.00

Educación media superior estatal 100,027,421.00

Educación superior 136,340,172.00

Educación superior estatal 61,531,753.00

Capacitación para el trabajo 747,184.00

Infraestructura educativa 28,976,415.00

Infraestructura física educativa estatal 15,817,619.00

Alianza por la calidad educativa 1,799,721.00

Planeación y evaluación educativa 317,616.00

Sistema de bibliotecas públicas 12,660,471.00

Administración de la instancia educativa estatal 450,296,060.00

Administración de servicios educativos estatales 303,467,525.00

Secretaría de Desarrollo Social 325,054,261.00

Unidos para disminuir la marginación 25,022,287.00

Apoyo para romper el círculo de la pobreza 67,284,790.00

Programa 3x1 59,300,909.00

Capacitación para el desarrollo social 14,567,096.00

Promoción de la participación social en la gestión del desarrollo 9,425,433.00

Atención a la pobreza urbana 84,842,254.00

Gestión y apoyo institucional 6,244,464.00

Coordinación estratégica y apoyo institucional 5,755,237.00

Súmate a la prevención 6,328,235.00

Estímulos a la juventud 4,609,023.00

Jóvenes emprendedores 3,809,022.00

Bienestar y calidad de vida juvenil 7,509,022.00

Desarrollo laboral para personas con discapacidad 4,720,183.00

Sumando al desarrollo social de las personas con discapacidad (becas y apoyos económico especiales) 9,746,988.00

Súmate (fomento a la integración de las personas con discapacidad) 7,517,858.00

Zacatecas accesible para las personas con discapacidad 6,065,744.00

Investigación promoción y desarrollo en discapacidad 2,305,716.00

Secretaría de la Mujer 24,277,981.00

Fortalecimiento y desarrollo institucional con perspectiva de género 3,810,557.00

Administración de recursos 11,289,550.00

Sensibilización. Capacitación y difusión para una cultura de equidad entre los géneros 2,498,176.00

Protección de los derechos humanos de las mujeres e impulso a la productividad y su bienestar económico 3,942,665.00

Proyectos de género 2,737,033.00

Secretaría de Seguridad Pública 450,695,806.00

Seguridad pública estatal 262,020,817.00

Atención a centros penitenciarios 157,446,652.00

Gestión ejecutiva para el desarrollo de la seguridad pública 31,228,337.00

Coordinación General Jurídica 52,481,199.00

Asesoría legislativa a entidades. Dependencias y municipios 22,493,576.00

Certeza jurídica otorgada a la identidad de la ciudadanía en general 23,343,908.00

Asesoría jurídica penal y laboral 6,643,715.00

Procuraduría General de Justicia del Estado 312,367,573.00

Procuración de justicia pronta y expedita 308,863,591.00

Fortalecimiento al nuevo sistema de justicia penal 640,337.00

Centro de operación estratégica (coe) 430,729.00

Unidad especializada contra el secuestro (uecs) 566,136.00

Policía ministerial acreditable 1,866,780.00

Servicios de Salud de Zacatecas 1,832,549,999.00

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia 343,549,441.00

Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas 16,756,313.00

Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” 229,950,557.00

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos 56,446,097.00

Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas 159,635,876.00

Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación 48,619,287.00

Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas 10,141,524.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas 291,284,694.00

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas 40,282,564.00

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas 147,937,680.00

Instituto Tecnológico Superior de Jerez 5,433,229.00

Instituto Tecnológico Superior de Loreto 4,649,646.00

Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán 2,724,207.00

Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo 10,651,273.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte 10,868,253.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente 7,895,940.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas - Sur 6,621,479.00

Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas 12,158,039.00

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas 20,235,927.00

Universidad Politécnica de Zacatecas 35,928,804.00

Consejo Estatal de Desarrollo Económico 5,005,672.00

Capítulo Cuarto

Del Gasto No Programable

ARTÍCULO 14.- Se entenderá por Gasto No Programable, todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico; el Gasto No Programable para el ejercicio fiscal 2013 asciende a la cantidad de $ 4,958’281,050.00.

ARTÍCULO 15.- Para el ejercicio fiscal 2013 el Gasto No Programable destinado Inversiones Financieras y otras Previsiones asciende a la cantidad de $ 595’586,055.00 y se distribuirá de la siguiente manera:

Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina: $ 123’499,016.00

Previsiones Económicas y Salariales: $ 299’145,396.00

Aportaciones para Desastres Naturales y Contingencias Climatológicas: $ 40’000,000.00

Previsión para Contribución de Mejoras: $ 121’441,643.00

Previsión para Erogaciones Especiales: $ 11’500,000.00

ARTÍCULO 16.- Durante el ejercicio fiscal 2013 las transferencias a los Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de $ 3 350’739,306.00 y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

a). Participaciones a los Municipios: $ 2 055’668,306.00

b). Fondos de Aportaciones del Ramo 33 $ 1 295’071,000.00

Que serán distribuidos de la siguiente manera:

• Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal. $ 586’971,000.00

• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. $ 708’100,000.00

ARTÍCULO 17.- Para el ejercicio fiscal 2013, el monto de recursos destinados a cubrir las obligaciones financieras del Gobierno Estatal, asciende a la cantidad de $ 654’849,878.00. Esto incluye los pagos por concepto de intereses, comisiones, costo por coberturas y otros gastos que suman la cantidad de $ 611’606,087.00, informando a la Legislatura del Estado en el informe de avance de gestión financiera, los términos de la contratación de la deuda y para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se prevé una cantidad de $ 43’243,791.00

ARTÍCULO 18.- La clasificación Administrativa se compone de la siguiente manera:

Oficina del Gobernador $ 115’554,267.00

Secretaría General de Gobierno 293’836,515.00

Secretaría de Finanzas 5 050’285,856.00

Secretaría de Administración 178’316,265.00

Secretaría de la Función Pública 61’959,583.00

Secretaría de Economía 122’227,456.00

Secretaría del Campo 693’583,103.00

Secretaría del Agua y Medio Ambiente 32’659,852.00

Secretaría de Infraestructura 1 638’501,283.00

Secretaría de Turismo 73’725,000.00

Secretaría de Educación 7 595’074,728.00

Secretaría de Desarrollo Social 325’054,261.00

Secretaría de la Mujer 24’277,981.00

Secretaría de Seguridad Pública 450’695,806.00

Coordinación General Jurídica 52’481,199.00

Procuraduría General de Justicia del Estado 312’367,573.00

Servicios de Salud de Zacatecas 1 832’549,999.00

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia 343’549,441.00

Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas 16’756,313.00

Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” 229’950,557.00

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos 56’446,097.00

Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas 159’635,876.00

Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación 48’619,287.00

Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas 10’141,524.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas 291’284,694.00

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas 40’282,564.00

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas 147’937,680.00

Instituto Tecnológico Superior de Jerez 5’433,229.00

Instituto Tecnológico Superior de Loreto 4’649,646.00

Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán 2’724,207.00

Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo 10’651,273.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte 10’868,253.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente 7’895,940.00

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur 6,621,479.00

Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas 12’158,039.00

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas 20’235,927.00

Universidad Politécnica de Zacatecas 35’928,804.00

Consejo Estatal de Desarrollo Económico 5’005,672.00

Total 20 319´927,229.00

ARTÍCULO 19.- La clasificación por objeto del gasto se presenta de la siguiente manera:

1000 Servicios Personales 8 878’442,213.00

2000 Materiales y Suministros 193’418,266.00

3000 Servicios Generales 339’397,673.00

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 7 158’937,870.00

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 25’096,861.00

6000 Inversión Pública del Estado 1 382’094,759.00

7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones 595’586,055.00

8000 Participaciones a Municipios 3 350’739,306.00

9000 Deuda Pública 654’849,878.00

Total General 22 578’562,881.00

Título III: Del Ejercicio Presupuestario por Resultados y la Disciplina Presupuestal

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 20.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 21.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los Titulares de los Organismos Públicos Autónomos, de las Dependencias Centralizadas, de las Entidades Descentralizadas así como los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.

En los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, serán responsables de la administración por resultados los órganos de gobierno y los titulares de las áreas administrativas correspondientes.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del gasto 2013.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 22.- Las Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Secretaría, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura. En razón a lo anterior, el porcentaje que establece el artículo 31 de la Ley de la Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas será del 10% del importe establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

ARTÍCULO 23.- El Ejecutivo autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de

Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 24.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, sujetándose en lo conducente lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría determinará la calendarización para el ejercicio de los recursos autorizados en el presente Presupuesto, de acuerdo a la procedencia y naturaleza de los mismos, y los dará a conocer a la Dependencia o Entidad correspondiente.

La Secretaría tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, cuidando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2013. La Secretaría en la medida de la disponibilidad del flujo de efectivo autorizará o modificará dicho calendario, dándoselo a conocer a los Poderes u Organismos Autónomos de que se trate.

ARTÍCULO 26.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, informando de ello a la Legislatura y en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Cuando las Entidades no cumplan con al menos el 80% de las metas trimestrales de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la

ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. Las Entidades que no remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al trimestre referido, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones vigentes para el ejercicio del gasto público y conforme a las que emita la Secretaría en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 27.- Las Dependencias y Entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización y registro de éstos ante la Secretaría. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y a la normatividad emitida por el CONAC.

ARTÍCULO 28.- Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

I. Los recursos se identificarán en una cuenta específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;

II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Secretaría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 29.- Las Dependencias y Entidades que presidan fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o que con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas a la Secretaría sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

ARTÍCULO 30.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2013 no podrán ejercerse, y por tanto, deberán reintegrarse a la Secretaría.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios; la documentación comprobatoria correspondiente podrá ser presentada a más tardar a los 45 días naturales posteriores al cierre del ejercicio.

El Ejecutivo del Estado informará a la Legislatura de los montos presupuestales no devengados a que se refiere este artículo, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al año 2013.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 31.- Según el origen de los recursos, se considerarán de ampliación presupuestal automática y no implicará emisión de oficio en los casos siguientes:

I. Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de Iniciativa Privada, como consecuencia de la firma de un Convenio que prevea obligaciones, compromisos y programas específicos de la Dependencia o Entidad a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio; y

II. Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en ley o que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.

ARTÍCULO 32.- El Ejecutivo autorizará las erogaciones adicionales, cuando los ingresos adicionales de aplicación no predeterminada no sobrepasen el 10% de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013. En caso de que el excedente sea superior a dicho porcentaje, pero no superior al 15%, deberá de informar a la Legislatura previo a su ejecución; y cuando sea superior al 15%, la Legislatura aprobará la propuesta del Ejecutivo.

En cualquier caso, el ejecutivo informará trimestralmente a la Legislatura de los ingresos adicionales.

ARTÍCULO 33.- Los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con las Dependencias y Entidades de la Federación, Municipios, Iniciativa Privada, y Ciudadanos, que impliquen compromisos presupuestales estatales, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

I. La Secretaría podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas;

II. La responsabilidad de recibir y transferir los recursos estará a cargo de la Secretaría;

III. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de las Dependencias y Entidades;

IV. La Secretaría queda facultada para decidir el destino de los rendimientos generados de los recursos aportados con motivo de los convenios, excepto cuándo en los mismos se establezca sus condiciones de aplicación;

V. Los recursos se deberán ejercer con base a programas, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; y

VI. Los convenios deberán ser informados en la Cuenta Pública del ejercicio.

Los Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados, antes de suscribir cualquier convenio o contraer compromisos adicionales, deberán informar a la Secretaría para que ésta verifique la disponibilidad presupuestal y, en su caso, emita la autorización correspondiente.

Capítulo Segundo

De los Servicios Personales

ARTÍCULO 34.- Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2013.

ARTÍCULO 35.- La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Administración y con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 36.- Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 37.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO 38.- Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus órganos de gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes.

Capítulo Tercero

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

ARTÍCULO 39.- Para fines del presente Decreto se le llama Transferencia a los recursos destinados a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en sus Programas Operativos.

Se entiende por Subsidio a los recursos destinados directa o indirectamente a apoyar la producción, consumo, educación, seguridad, motivar la producción, fomento a las actividades agropecuarias, industriales y de servicios, salud y bienestar de la población.

ARTÍCULO 40.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, cuando las Dependencias o Entidades no cumplan, con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 41.- Los Subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán cumplir, previa a la entrega física de los subsidios a demás de:

I. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

II. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

III. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

IV. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

V. Procurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VI. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;

VII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y

En todos los casos la operación deberá realizarse únicamente a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

ARTÍCULO 42.- Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas a cubrir deficiencias de operación de las Dependencias y Entidades, serán otorgadas excepcionalmente, siempre que se justifique su beneficio social; y sólo podrán otorgarse previa autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 43.- La Secretaría y la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador, estará facultadas para expedir conjuntamente los lineamientos, acuerdos y disposiciones que permitan la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este Título.

Capítulo Cuarto

De las Adquisiciones

ARTÍCULO 44.- Para fines del presente Decreto se considera Adquisición a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Dependencias y Entidades realicen con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que los afecten presupuestalmente.

ARTÍCULO 45.- Para los efectos del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades, así como la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento se ajustarán a los siguientes lineamientos:

I. Monto máximo por adquisición directa hasta $ 750,000.00;

II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta $ 1’250,000.00; y

III. De más de $ 1’251,001.00, mediante licitación pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo Quinto

De la Obra Pública

ARTÍCULO 46.- Se considera Obra Pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entidades contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, equipamiento, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de preinversión.

Lo establecido en este artículo comprende la creación de infraestructura pública mediante contratos para prestación de servicios a largo plazo.

ARTÍCULO 47.- De conformidad con lo señalado por los Artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las misma para el Estado de Zacatecas, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2013, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I.- Para obra pública:

a).- Hasta $1’200,000.00, por adjudicación directa;

b).- De más de $1’200,000.00 hasta $2´500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y

c).- De más de $2´500,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

a).- Hasta $500,000.00 por adjudicación directa;

b).- De más de $500,000.00 hasta $1’000,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y

c).- De más de $1’000,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 48.- Los recursos derivados de los diferentes fondos federales para actos de control y fiscalización de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y lo establecido al respecto en la Ley Federal de Derechos, serán autorizados previamente por la Secretaría y ministrados conforme lo señalen las disposiciones aplicables.

Título IV: De la Información, la Evaluación y la Transparencia

Capítulo Primero

De la Evaluación Programática, el Control de Gestión y del Avance Financiero del Ejercicio Presupuestal

ARTÍCULO 49.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Administración y Finanzas Públicas, operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

ARTÍCULO 50.- La Secretaría es la encargada de mantener la estricta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento y la evaluación financiera del Gasto Público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 51.- La Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador es la encargada de efectuar el seguimiento del avance y cumplimiento programático reportado por las Dependencias y Entidades, así como de su evaluación, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.

En razón a lo anterior, la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador informará dichos resultados a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los quince días del mes siguiente al trimestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 52.- La Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades del ejercicio del gasto público, el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos y su congruencia con el presente Decreto, para lo cual, tendrá las facultades que la Ley establece, para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 53.- La Secretaría de la Función Pública dispondrá lo conducente a fin de que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que en la materia se expidan; y en su caso, realizará recomendación a la Secretaría para que ésta suspenda la ministración de recursos a la Dependencia o Entidad de que se trate.

Capítulo Segundo

De la Transparencia

ARTÍCULO 54.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 55.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de Enero del año 2013 con vigencia al 31 de Diciembre del 2013.

Artículo segundo.- Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Suplemento al número 291 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 31 de diciembre del 2011.

Artículo tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 29 de noviembre del año 2012.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

SECRETARIO DE FINANZAS